

**ACTA
LIVª SESION EXTRAORDINARIA**

Siendo las 09:30 hs. del día 28 de Abril de 2008 se da inicio -en el Aula 200 de la Ciudad Universitaria de Comodoro Rivadavia- a la LIVª SESION EXTRAORDINARIA del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. Preside la misma el Sr. Rector Jorge GIL y oficia como Secretaria la Sra. Secretaria General Silvia LEON. -----

Se encuentran presentes los siguientes Consiliarios: por la Facultad de Ciencias Naturales: Adolfo GENINI (Decano), Graciela PUCCI (Auxiliar Docente – suplente), Juan Pablo NIEVAS (Alumno), Nancy MUÑOZ (Graduada); por la Facultad de Ingeniería: Daniel BARILÁ (Decano), Roberto AGUIRRE (Docente), Carlos MISTÓ (Docente), María Cristina RODRIGUEZ (Auxiliar Docente), Martín CRESPILO (Alumno); por la Facultad de Humanidades y Cs. Sociales: Eduardo BIBILONI (Decano), Nelly KESEN (Docente), Susana ALVAREZ (Auxiliar Docente), Verónica DOMINGUEZ (Alumna - suplente); por la Facultad de Ciencias Económicas: Stella Maris MIGUEL (Decana), Ricardo BARRERA (Docente), María Belén FRESCO (Alumna); por el Claustro No Docente: Nancy SAEZ. En representación del Consejo Asesor Regional - C.A.R.: Daniel DE LAMO (Delegado Zonal Sede Puerto Madryn). Total: dieciocho (18) consiliarios presentes. -----

La cons. Fresco solicita que, por Secretaría, se envíe un escrito a los Consiliarios solicitando expresen su real intención de participar o no de las sesiones del Consejo Superior. Pide, además, que el cuarto intermedio para el almuerzo se realice a las 13:45 hs. ya que a esa hora deberá retirarse para rendir un examen final. ----

- - - Se retoma el tratamiento del Sistema de Becas de Apoyo al Estudio que se comenzara a tratar en la sesión extraordinaria anterior. -----

Artículo 11º: Para la renovación de los beneficios el alumno en carrera deberá acreditar, el final del periodo académico, el cincuenta por ciento (50%) de las asignaturas aprobadas del valor índice, que resulta tomar el promedio entre el número de materias obligatorias del plan de estudios, dividido el número de años de duración de la carrera. Cuando el valor índice no sea un numero entero , se redondeará el entero inferior, el cual no podrá ser mayor a 4 (cuatro) materias aprobadas. En el caso de cursar dos carreras, se tomará a fines del cálculo la más favorable para el beneficiario. -----

El cons. Aguirre propone la siguiente redacción: -----

Artículo 11º: A los efectos de la renovación del beneficio de beca se exigirá a los alumnos la aprobación de dos tercios (66%) de las asignaturas correspondientes al año de la carrera que se encuentren cursando, salvo a los alumnos ingresantes que deberán acreditar la aprobación de la mitad (50%) de las materias del primer año de sus respectivas carreras. Cuando de la aplicación del porcentual de asignaturas aprobadas no resultara un número entero, se aproximará al entero inferior. En caso de no alcanzarse el valor exigido de asignaturas aprobadas para acceder a la renovación anual del beneficio de beca, podrán emplearse, a los efectos de las determinaciones correspondientes, los rendimientos académicos que excedan los valores mínimos en años anteriores, en función de lo cual bastará que el alumno tenga aprobada la misma cantidad de asignaturas que las requeridas para el año del plan de estudio que le corresponda. En todos los casos los avances de la carrera que los alumnos verifican en sus carreras, se evaluarán exclusivamente en base a la aprobación de asignaturas. Se considerarán como asignaturas, las que figuran como incorporadas en cada uno de los años de los distintos planes de estudio, pero no los requerimientos que puedan incorporar los mismos como “otros requisitos curriculares o de egreso”. -----

Se produce un amplio debate respecto a este Artículo, durante el cual el cons. Bibiloni propone que todos los artículos que se refieran a renovación de becas sean tratados en conjunto. La propuesta es aceptada por UNANIMIDAD. Se continúa con el debate. De la discusión, surgen nuevas propuestas. Una, presentada por la cons. Miguel, y la otra presentada por el con. Aguirre modificando su propuesta original. Los alumnos retiran su propuesta original, ya que coinciden con la presentada por la cons Miguel. Por Secretaría se da lectura a las dos mociones presentadas: la moción de la cons. Miguel (moción 1), dice: “Para la renovación de los beneficios el alumno en carrera deberá mantener su regularidad, entendiendo por alumno regular aquél que aprobó dos (2) materias en el ciclo académico anterior. -----

La moción del cons Aguirre (moción 2), dice: “A los efectos de la renovación de los beneficios de becas los alumnos deberán acreditar al menos el 50 % de las asignaturas correspondientes a un valor índice de cada carrera, el que se obtendrá como relación entre la cantidad de asignaturas –incluyendo los denominados “otros requisitos de egreso”- y el número de años de duración de la carrera. Este requerimiento consistirá en

la aprobación de 2 asignaturas para el caso de alumnos ingresantes a la Universidad. Cuando el valor índice no resulte un número entero, se aplicará el siguiente criterio de ajuste: entre un entero y los siguientes 49 centésimos se ajustará al entero inferior; mientras que entre 50 centésimos y 99 centésimos el ajuste se hará al entero siguiente. En caso de no alcanzarse la cantidad de asignaturas requeridas para acceder a la renovación anual del beneficio de beca, a los efectos de la determinación de índice, se podrán emplear los rendimientos académicos de años anteriores que excedan los valores mínimos. A tal fin se calculará un índice general desde que el alumno ha accedido al beneficio de beca, el cual deberá alcanzar el valor índice que corresponda a los efectos de la renovación. Los ámbitos de evaluación de los beneficios de becas podrán considerar la aprobación del cursado de 2 o más asignaturas en el último ciclo lectivo como equivalente a una asignatura aprobada, que se sumará al mínimo de 2 asignaturas aprobadas a los efectos de la acreditación del valor mínimo”.

Se procede a la votación de las mociones. En primer lugar, la Moción 1: por la AFIRMATIVA: FRESCO, DE LAMO, CRESPILO, NIEVAS, DOMÍNGUEZ, SÁEZ, HALLER, GENINI, BARRERA, MUÑOZ, MIGUEL, ÁLVAREZ, KESEN. Por la NEGATIVA: RODRÍGUEZ, PUCCI, BIBILONI, AGUIRRE, MISTÓ. Ausente: BARILÁ.

La Moción 1 resulta APROBADA por UNANIMIDAD. El texto es el siguiente:

Artículo 11º: *Para la renovación de los beneficios el alumno en carrera deberá mantener su regularidad, entendiendo por alumno regular aquél que aprobó dos (2) materias en el ciclo académico anterior.*

A partir de este punto, se trabajará con la numeración de los Artículos según se presenta en los Proyectos. En el texto definitivo se corregirá dicha numeración.

Artículo 15: Se establece que el período académico comienza el 1 de abril y finaliza el 31 de marzo del siguiente año.

Se incorpora el cons. Barilá.

Sometida a votación, la propuesta resulta APROBADA por UNANIMIDAD (ausente: KESEN).

Artículo 16: En los casos de becas bajo el concepto de renovación, la misma tendrá una vigencia similar a los de duración de la carrera del beneficiario, mas dos años adicionales. Para alumnos en carrera y postulantes a cualquier beneficio se considerará esta vigencia a partir del año que se encuentre cursando al momento de ser adjudicado con la beca.

El cons. Aguirre propone la siguiente redacción:

Artículo 16: Los beneficios de becas serán limitados en función de la duración de la carrera en que se encuentren inscriptos los alumnos, según el siguiente detalle:

Carreras de 3 años a 45 mensualidades

Carreras de 4 años a 60 mensualidades

Carreras de 5 años a 75 mensualidades

Carreras de 6 años a 90 mensualidades

CRESPILO: Propone tratar, primero, el período concreto de vigencia de las Becas de Ayuda Económica (punto 1.4 del Anexo I del Proyecto aprobado en lo general). La moción se aprueba por UNANIMIDAD.

1.4. PERIODO DE VIGENCIA: tendrá vigencia por 11 meses de mayo a abril (inclusive) del año siguiente, a excepción del mes de enero.

Se produce un debate respecto al tema. El cons Aguirre propone que sean 10 mensualidades, dentro del mismo período.

Se vota, en primer término, la moción original: por la AFIRMATIVA: HALLER, NIEVAS, CRESPILO, FRESCO, DOMÍNGUEZ, MUÑOZ, MIGUEL, ÁLVAREZ, KESEN, RODRÍGUEZ, BIBILONI, BARILÁ. Por la NEGATIVA: DE LAMO, PUCCI, GENINI, SÁEZ, BARRERA, AGUIRRE, MISTÓ. La moción resulta APROBADA por MAYORÍA.

Se retoma la discusión del Artículo 16.

En función del último punto aprobado, el cons Aguirre propone el siguiente texto: “Los beneficios de becas se extenderán a un máximo de 50 % (cincuenta por ciento) por encima de la duración teórica de la carrera, tiempo que se computará a partir del ingreso del alumno a la misma”.

Los alumnos retiran la moción aprobada en lo general, por lo que se procede a la votación de la propuesta del cons. Aguirre: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD.

CAPÍTULO IV – DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 17: Del procedimiento: vencido el plazo de convocatoria a inscripciones:

- a) La Dirección de Bienestar estudiantil recopilará la documentación acreditativa de situación de los postulantes y renovantes. Será la encargada de controlar que los estudiantes postulantes a beneficios cumplan con las condiciones y requisitos de acceso a las becas. -----
- b) Luego elevará al Servicio Social el listado de estudiantes inscriptos (y en cumplimiento de los requisitos) discriminados por tipo de beneficio solicitado. Contando con este instrumento de trabajo el Servicio Social procederá a: -----
- c) la organización y distribución de turnos para la realización de entrevistas personales con los estudiantes. Siendo el encargado de implementar la evaluación socioeconómica y académica de cada uno de los estudiantes, tomando como dato primario la información trabajada en las entrevistas y la documentación presentada por el alumno. Pudiendo requerir ampliación de documentación según lo considere pertinente a los fines de la recomendación final. -----
- d) También el Servicio Social, y a partir de la información recepcionada procederá al análisis e indicación de puntaje de ponderación de situación socioeconómica y académico. Instrumento que permitirá la elaboración de un Orden de Mérito para el acceso a cada categoría de beca solicitada. De conformidad a los criterios y requisitos establecidos en el presente Reglamento. Debiendo luego presentar los Informes Sociales, a los fines de dejar constancia de la intervención realizada y de la situación presentada por cada estudiante. -----
- e) Es responsabilidad del Servicio Social la elevación a la Secretaría de Extensión del Listado de Recomendación para la Adjudicación de los beneficios. Siendo la Secretaría quien deberá presentarlo ante la Comisión de Becas. -----
- f) La Comisión de becas analizará la documentación presentada , tomando como referencia el Informe de Recomendación del Servicio Social y las condiciones establecidos en el presente Reglamento. ----

El cons Aguirre propone la siguiente redacción: “Vencido el plazo de convocatoria a inscripciones, se aplicará el procedimiento que se establece a continuación: -----

a) La Dirección de Bienestar Estudiantil, o el ámbito que determine la respectiva Delegación Zonal en cada Sede de la Universidad, recopilará la documentación presentada por los postulantes y renovantes del sistema de becas. Este organismo se encargará de controlar que los estudiantes presentantes cumplan con las condiciones y requisitos exigidos para acceder al beneficio, documentación que una vez verificada enviará al Área de Servicio Social de la Universidad, ordenada en listados según el tipo de beca solicitado. -----

b) El Área de Servicio Social, en base a la documentación aportada por la Dirección de Bienestar Estudiantil, procederá a: -----

b.1: Organizar y distribuir turnos para la realización de entrevistas personales con los estudiantes que se postulan para recibir el beneficio de becas. Este Área de Servicio Social será el encargado de implementar la evaluación socioeconómica y académica de cada uno de los estudiantes, tomando como elementos de base la información relevada en las entrevistas y la documentación presentada por el alumno. Si lo considera pertinente, a los efectos de producir la recomendación de acceso al beneficio, podrá solicitar ampliación de documentación aportada. -----

b.2: Evaluar la información recibida, adjudicando puntaje de ponderación en función de la situación socioeconómica y académica de cada estudiante que se postula a recibir el beneficio, lo cual posibilitará la elaboración de un orden de mérito para acceder a cada una de las categorías de becas, de conformidad a las pautas y requisitos establecidos por el presente Reglamento. En base a la información analizada, confeccionará los informes sociales con el propósito de dejar constancia de la labor realizada y de la situación social y académica de cada estudiante. -----

b.3: Enviar a la Secretaría de Extensión Universitaria el listado de recomendación para la adjudicación del beneficio de becas en sus distintos tipos. La Secretaría presentará ante la Comisión de Becas que corresponda, la documentación elaborada por el Área de Servicio Social, con los eventuales aportes y observaciones de su parte. -----

c) Las respectivas Comisiones de de Becas evaluarán la documentación remitida por la Secretaría de Extensión Universitaria, tomando para ello como base el Informe de Recomendación elaborado por el Área de Servicio Social y las condiciones establecidas por el presente Reglamento”. -----

Los alumnos retiran la propuesta original y toman para sí la elaborada por el cons. Aguirre. Se procede, entonces, a la votación de la misma: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

Artículo 18: El otorgamiento de las becas contempladas se hará mediante Resolución Rectoral dictada al efecto, la que deberá notificarse a los beneficiarios en un plazo de cinco (5) días hábiles. -----

El cons. Aguirre propone: “La adjudicación de las becas otorgadas se hará mediante resolución específica del Rector, la cual deberá notificarse a los beneficiarios dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión del citado acto resolutorio”.

Se produce un amplio debate. El cons. Crespillo propone la siguiente redacción: “La adjudicación de las becas otorgadas se hará mediante Resolución Rectoral, la cual se deberá informar a los beneficiarios dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del citado acto resolutorio. Dicha información deberá tener amplia difusión”.

El cons. Aguirre retira su propuesta. Los alumnos retiran la propuesta original. Se vota, entonces, la moción del cons. Crespillo: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD.

CAPITULO V: DE LA COMISION DE BECAS

Artículo 19: Fundamentación: la creación de la Comisión de Becas tiene como objetivo ampliar los canales de participación de los actores involucrados en la distribución y el control de los recursos económicos asignados por el Rectorado en concepto de becas para el estudiantado de la Universidad.

El cons. Aguirre propone: “CAPITULO V: DE LAS COMISIONES DE BECAS: Las Comisiones de Becas tienen por objeto ampliar los canales de participación de los actores involucrados en la distribución y el control de los recursos económicos asignados por la Universidad, al beneficio de becas de sus estudiantes”.

Se efectúan algunos cambios en las redacciones, de los cuales surge el siguiente texto: “La creación de la Comisión de Becas tiene como objetivo ampliar los canales de participación de los actores involucrados en la distribución y el control de los recursos económicos asignados por la Universidad en concepto de becas para sus estudiantes”. Se procede a la votación del nuevo texto: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD.

Artículo 20: La Comisión de Becas estará conformada por :

- a) Representantes Docentes de cada Facultad (un titular y dos suplentes).
- b) Representantes Alumnos por cada Facultad (un titular y dos suplentes), propuestos por la Comisión Directiva de cada Centro de Estudiantes.
- c) Dos representantes de la Secretaría de Bienestar Estudiantil , designados por el Secretario de Extensión.
- d) El Secretario de Bienestar estudiantil de la FUP (Federación Universitaria. Patagónica) o al que este último designe en cada Sede.
- e) El adjudicatario de al menos un beneficio, elegido mediante asamblea de beneficiarios, convocada por la FUP.

El cons. Aguirre propone: “Las Comisiones de Becas estarán integradas por:

- a) Un (1) representante docente titular por cada Facultad y dos (2) en carácter de suplentes, designados por el Decano de la respectiva Facultad en cada una de sus Sedes.
- b) Un (1) representante alumno por cada Facultad, que se completará con dos (2) suplentes, designados por la Comisión Directiva de cada Centro de Estudiantes.
- c) Dos (2) representantes de la Dirección de Bienestar Estudiantil, designados por el Secretario de Extensión Universitaria en cada Sede de la Universidad.
- d) El Secretario de Bienestar Estudiantil de la Federación Universitaria. Patagónica (FUP), o a quién este designe en su reemplazo en cada Sede de la Universidad.
- e) Un (1) alumno adjudicatario de al menos un beneficio de beca, en cada Sede, elegido mediante asamblea de beneficiarios convocada por la FUP.

Los alumnos unifican su propuesta con la del cons. Aguirre, por lo que se procede a la votación de esta última: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD.

Artículo 21: Cada representante tendrá voz y voto. Se elegirá un presidente y un secretario de la Comisión semestralmente. La duración de los integrantes de la Comisión de Becas será de un año, pudiendo ser designados para un nuevo período.

El cons. Aguirre propone: “En cada Sede de la Universidad se constituirá una Comisión de Becas. La designación de los integrantes de cada Comisión de Becas será por el término de un año, que coincidirá con la duración del ciclo lectivo, pudiendo ser designados en otros períodos”.

El cons. Aguirre plantea, además, que los arts. 21 y 22 deberían estar en orden inverso, porque en realidad primero se constituye la comisión y después se detalla su funcionamiento. Los alumnos avalan esta aclaración y hacen suya la propuesta. Se acepta por UNANIMIDAD que los artículos queden redactados de la siguiente manera:

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
CONSEJO SUPERIOR**

Artículo 21º: En cada Sede de la Universidad se constituirá una Comisión de Becas. La designación de los integrantes de cada Comisión de Becas será por el término de un (1) año, que coincidirá con la duración del ciclo lectivo, pudiendo ser designados en otros períodos. -----

Artículo 22º: Cada representante que integra la Comisión de Becas tendrá voz y voto en sus deliberaciones. A los efectos de coordinar el funcionamiento de la Comisión, elegirán entre ellos un presidente y un secretario, quienes actuarán durante un (1) semestre en los períodos abril-agosto y septiembre-marzo de cada año. -----

Artículo 23: los representantes de la Comisión de Becas serán ratificados por Resolución del Consejo Superior. -----

El cons. Aguirre propone: “A los efectos formales y administrativos, el Rector mediante acto resolutivo, ratificará la integración de las distintas Comisiones de Becas”. -----

El cons. Aguirre retira su propuesta. Se vota la moción original: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. ----

Artículo 24: La Comisión de Becas contará permanentemente con el asesoramiento del personal técnico profesional (Trabajadores Sociales) de la Secretaría de Bienestar. -----

El cons. Aguirre propone: “Las Comisiones de Becas contarán con el asesoramiento permanente del personal técnico profesional de Trabajadores Sociales, dependientes de la Dirección de Bienestar Estudiantil”. -----

Se produce un debate. El cons. Aguirre propone, entonces, la siguiente redacción: “Las Comisiones de Becas contarán con el asesoramiento permanente del personal técnico profesional de Trabajadores Sociales dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria y del Servicio Jurídico de la institución”. -----

Se procede a la votación de la misma: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

Artículo 25: La Comisión de Becas deberá: -----

- a) Auditar, analizar y proponer la adjudicación de las solicitudes presentadas por los alumnos , de acuerdo a los procedimientos fijados en el presente reglamento y tomando como punto de partida el Informe de recomendación presentado por el Servicio Social. -----
- b) Cuando resulte necesario disponer la baja de un beneficio, y adjudicar a un nuevo postulante. Este procedimiento se realizará de acuerdo con el orden de mérito establecido. -----
- c) Elevar anualmente al Consejo Superior las necesidades presupuestarias para la partida específica de becas de acuerdo a los estudios que crea conveniente. Dicha propuesta presupuestaria estará elaborada en base a una tendencia histórica ajustada por el incremento de la matrícula de ingreso esperada y el comportamiento de la situación de la demanda del sistema, que operó en la última convocatoria. Dicho instrumento tomará como referencia los siguientes indicadores: cuadro demostrativo de cupos solicitados por cada categoría de beca, importe y/o costo del servicio asignado para cada categoría de beca; período de vigencia; gasto parcial y total que insuma la misma; y un análisis comparativo de altas y bajas del periodo anterior, discriminado por categoría de beca. Datos que serán aportados por la Dirección de Becas para el análisis de la Comisión y su elevación al Consejo Superior. -----
- d) Proponer anualmente el número de becas según el presupuesto solicitado, en caso de insuficiencia de este ultimo se hará una primera distribución hasta completar el presupuesto. -----
- e) Solicitar la incorporación de elementos necesarios para el buen funcionamiento de la Comisión de Becas.
- f) Resolver las excepciones en los casos debidamente fundados de acuerdo a los criterios establecidos en la reglamentación y teniendo en cuenta el Artículo 1. -----
- g) Resolver toda otra situación relacionada con el tema becas y no esté previsto en la presente reglamentación. -----
- h) Aplicar sanciones planteadas en el Capítulo VIII. -----
- i) Proponer modificaciones cuando lo considere pertinente al Reglamento de Becas. -----
- j) Ejercer función de contralor de la calidad de los beneficios. Pudiendo implementar encuestas u otros instrumentos que permitan medir el grado de respuesta y satisfacción en la entrega de los beneficios. Y el grado de cumplimiento en el objetivo propuesto por el Reglamento de becas. -----
- k) Recibir en todo momento cualquier tipo de solicitud, sugerencia y/o reclamo por parte de los beneficiarios y/o aspirantes, la cual será de tratamiento prioritario. -----

El cons. Aguirre propone: “Son funciones de las Comisiones de Becas: -----

- a) Auditar, analizar y proponer la adjudicación de las solicitudes presentadas por los alumnos, de acuerdo a los procedimientos y requerimientos fijados por el presente reglamento, tomando para ello como elemento de base al Informe de Recomendación elaborado por el Área de Servicio Social. -----

- b) Disponer la baja de un beneficio de beca y adjudicarlo a un nuevo postulante, cuando ello resulte menester. Este procedimiento de nueva adjudicación, se realizará respetando el orden de mérito oportunamente establecido. -----
 - c) Elevar anualmente al Consejo Superior las necesidades presupuestarias para la partida específica de becas, de acuerdo a los estudios y análisis que haya confeccionado, a partir de datos aportados por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Dicha propuesta presupuestaria estará elaborada en base a una tendencia histórica del sistema de becas, ajustada por la variación de matrícula de los ingresantes y el comportamiento de la demanda del rubro becas que se verificó en la última convocatoria. Esta solicitud presupuestaria, tomará además como referencia los siguientes indicadores: a) El cuadro demostrativo de cupos solicitados por cada tipo de beca y el costo parcial y total de las mismas, especificado por categorías del beneficio con sus respectivos períodos de vigencia; b) Un análisis comparativo de altas y bajas del periodo anterior, discriminado por categoría de beca. -----
 - d) Proponer anualmente el número de becas según el presupuesto solicitado. En caso de insuficiencia del mismo, se hará una primera distribución hasta completar el presupuesto asignado a la partida becas. ----
 - e) Solicitar la anexión de elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones de Becas. -----
 - f) Resolver las excepciones, en los casos debidamente fundados, de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento. -----
 - g) Resolver toda situación relacionada con el tema becas y que no esté prevista en la presente reglamentación. -----
 - h) Aplicar sanciones previstas por esta norma. -----
 - i) Proponer modificaciones al Reglamento de Becas, cuando lo considere necesario y pertinente. -----
 - j) Ejercer la función de contralor de la calidad de los beneficios de becas. A tal fin, podrá implementar encuestas u otros instrumentos que permitan medir el grado de respuesta y satisfacción en la entrega de los beneficios, como así también el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por el Reglamento de Becas. -----
 - k) Recibir y dar cauce en todo momento a cualquier tipo de solicitud, sugerencia y/o reclamo por parte de los beneficiarios y/o aspirantes a recibir beneficios del sistema de becas”. -----
- Los alumnos adhieren a la propuesta del cons. Aguirre, por lo que retiran la original. Se vota, entonces, la presentada por el citado consiliario: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----
- Artículo 26: Funcionamiento de la Comisión de Becas. -----
- a) La Comisión de Becas se reunirá tentativamente cada 15 días, pudiendo sus integrantes convocar reuniones extraordinarias, de acuerdo a las necesidades de la Comisión. -----
 - b) Las citaciones las llevará a cabo la Secretaria de Bienestar con 48 hs. de anticipación. -----
 - c) Las reuniones serán de carácter obligatorio para el titular, en ausencia de este deberá asistir el suplente. -
 - d) Se dará por iniciada la sesión con la mitad más uno del total. En caso de no contar con el quorum suficiente para poder sesionar, y transcurridos treinta (30) minutos, la Comisión podrá hacerlo con los integrantes presentes, pero las decisiones que se tomen serán ad referendum de la próxima reunión de Comisión. En cada reunión se labrará el Acta correspondiente. -----
 - e) En caso de ausencia del Presidente, reemplazará el mismo uno de los miembros presentes a elección del resto de los delegados. De igual forma se procederá con el Secretario. -----
 - f) Aquellos asuntos que pudieran plantearse que no estuvieran contemplados en el presente Reglamento, serán puestos a consideración de la Comisión de Becas, quien elevará un dictamen a las autoridades. ----
 - g) La inasistencia injustificada del titular y/o suplente por dos reuniones consecutivas o tres alternadas, será motivo de comunicación a las autoridades correspondientes y se solicitará su reemplazo. -----
- El cons. Aguirre propone: “Las Comisiones de Becas ajustarán su funcionamiento interno a las siguientes pautas: -----
- a) La Comisión de Becas se reunirá aproximadamente cada 15 días, pudiendo sus integrantes convocar reuniones extraordinarias, de acuerdo a las necesidades de la Comisión. -----
 - b) La citación a sesiones las realizará la Dirección de Bienestar Estudiantil o el ámbito que lo represente en las distintas Sedes, por lo menos con 48 hs. de anticipación. En la citación se hará constar los puntos a tratar. -----

- c) Las reuniones serán de carácter obligatorio para los integrantes de cada Comisión. Ante comunicación de imposibilidad de asistir de parte de un representante titular, será reemplazado por el suplente correspondiente. -----
- d) Las sesiones serán públicas, salvo expresa decisión en contrario de la mayoría, y tendrán lugar con el quórum de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no contar con el quorum suficiente para poder sesionar, y transcurridos treinta (30) minutos, la Comisión podrá sesionar con los integrantes presentes, pero no podrá adoptar decisiones válidas. En cada reunión se labrará el Acta correspondiente.
- e) En caso de ausencia del Presidente, reemplazará al mismo uno de los miembros presentes, a elección del resto de los representantes. De igual forma se procederá con el Secretario. -----
- f) Aquellos asuntos que pudieran plantearse y que no estuvieran previstos en el presente Reglamento, serán puestos a consideración de la Comisión de Becas correspondiente, quien elevará un dictamen al Secretario de Extensión Universitaria. -----
- g) La inasistencia injustificada del titular y/o suplente por dos reuniones consecutivas o tres alternadas, será causa de cesación en el cargo, lo cual será comunicado a las autoridades que los hubieran designado. Agotado el número de suplentes, se solicitará el reemplazo correspondiente”. -----

Se produce un amplio debate, luego del cual se acuerda el siguiente texto: “Las Comisiones de Becas ajustarán su funcionamiento interno a las siguientes pautas: -----

- a) La Comisión de Becas se reunirá aproximadamente cada quince (15) días, pudiendo sus integrantes convocar a reuniones extraordinarias, de acuerdo a las necesidades de la Comisión. -----
- b) La citación a sesiones las realizará la Dirección de Bienestar Estudiantil o el ámbito que lo represente en las distintas Sedes, por lo menos con cuarenta y ocho (48) hs. de anticipación. En la citación se hará constar los puntos a tratar. -----
- c) Las reuniones serán de carácter obligatorio para los integrantes de cada Comisión. Ante comunicación de imposibilidad de asistir de parte de un representante titular, será reemplazado por el suplente correspondiente. -----
- d) Las sesiones serán públicas, y tendrán lugar con el quórum de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no contar con el quórum suficiente para poder sesionar, y transcurridos treinta (30) minutos, la Comisión podrá sesionar con los integrantes presentes, pero las decisiones que se tomen serán ad referendum de la próxima reunión de Comisión. En cada reunión se labrará el Acta correspondiente. -----
- e) En caso de ausencia del Presidente reemplazará al mismo uno de los miembros presentes, a elección del resto de los representantes. De igual forma se procederá con el Secretario. -----
- f) Aquellos asuntos que pudieran plantearse y que no estuvieran previstos en el presente Reglamento, serán puestos a consideración de la Comisión de Becas correspondiente, quien elevará un dictamen al Secretario de Extensión Universitaria. -----
- g) La inasistencia injustificada del titular y/o suplente por dos reuniones consecutivas o tres alternadas, será causa de cesación en el cargo, lo cual será comunicado a las autoridades que los hubieran designado. Agotado el número de suplentes, se solicitará el reemplazo correspondiente. -----

Se procede a la votación de la moción: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. (Ausentes: Barilá y Sáez). --

CAPITULO VI: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS -----

Artículo 27: Deberá mantener una actividad académica acorde a su condición de becario, asumiendo la responsabilidad social como actores involucrados en el uso de los recursos del Estado. -----

El cons. Aguirre propone: “Los estudiantes beneficiarios del sistema, deberán mantener una actividad académica acorde a su condición de becario, asumiendo la responsabilidad social como actores involucrados en el uso de los recursos del Estado”. -----

Los alumnos hacen suya la propuesta del cons. Aguirre. Se procede a la votación de la misma: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

Artículo 28: El alumno beneficiario deberá notificar ante el Servicio Social cualquier cambio de su situación particular y/o familiar, que implique una modificación sustancial de la información brindada al momento de su inscripción, en un lapso de tiempo no mayor de 15 días. Y presentar ante la Dirección de Becas la documentación acreditativa de la nueva situación planteada, a fin de asentarla en el Legajo correspondiente. El cons. Aguirre propone: “El alumno beneficiario deberá notificar al Área de Servicio Social cualquier cambio de su situación particular y/o familiar, que implique una modificación sustancial de la información brindada al momento de su inscripción, en un lapso de tiempo no mayor de quince (15) días. A tal fin,

presentará ante la Dirección de Becas la documentación que acredite su nuevo estado de situación, a fin de incorporarla en su legajo”.

Se vota esta última moción: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD.

Artículo 29: El alumno deberá informar en los plazos previstos los siguientes cambios de situación:

- a) Cambio de domicilio.
- b) Enfermedad prolongada del alumno que pudiera entorpecer la marcha de sus estudios.
- c) Enfermedad prolongada de alguno de los miembros de su grupo familiar conviviente y que pudiera justificar problemas en sus estudios.
- d) La adquisición de becas otorgadas bajo el mismo concepto por Organismos Públicos y/ Privados, debiendo el beneficiario optar por una de ellas (salvo la Beca Alojamiento).
- e) Modificación de situación socioeconómica.
- f) Modificación de la composición familiar.
- g) Cambio de situación personal.
- h) Abandono y/o suspensión de los estudios o cambio de carrera.
- i) Finalización de carrera.
- j) Cualquier otro problema o circunstancia que pudiera obstaculizar el regular cursado y desarrollo de estudios.

El cons. Aguirre propone: “El alumno deberá informar, en los plazos previstos y aportando el fundamento, la certificación o documentación que corresponda, los siguientes cambios de situación:

- a) Cambio de domicilio.
- b) Enfermedad prolongada, que pudiera entorpecer la normal marcha de sus estudios.
- c) Enfermedad prolongada de alguno de los miembros de su grupo familiar conviviente y que pudiera justificar inconvenientes en el avance de sus estudios.
- d) La asignación de becas otorgadas, bajo el mismo concepto, por organismos públicos y/o privados. En este caso, el beneficiario deberá optar por una de ellas, salvo que se trate de una Beca de Alojamiento.
- e) Modificación de su situación socioeconómica.
- f) Modificación de la composición familiar.
- g) Cambio de situación personal.
- h) Abandono y/o suspensión de los estudios o cambio de carrera.
- i) Finalización de carrera.
- j) Cualquier otro problema o circunstancia que pudiera obstaculizar el regular cursado y desarrollo de sus estudios”.

Los alumnos toman como propia la propuesta del cons. Aguirre, por lo que se procede a su votación: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD.

- - - Siendo las 13:45 hs. se pasa al cuarto intermedio solicitado por la cons. Fresco al inicio de la sesión.

Siendo las 15 hs. se reinicia la sesión con la presencia de los siguientes consiliarios: DE LAMO, PUCCI, HALLER, NIEVAS, CRESPILO, DOMÍNGUEZ, BARRERA, MIGUEL, KESEN, RODRÍGUEZ, BIBILONI, AGUIRRE, MISTÓ, BARILÁ, MUÑOZ.

Artículo 30: El Control Académico será realizado por el Servicio Social a lo largo del año de la adjudicación del beneficio, estableciendo los plazos para ello. Los mismos tienen carácter obligatorio y su incumplimiento podrá ser causa de baja de dicho beneficio.

El cons. Aguirre propone: “El control y evaluación académica será realizado por el Área de Servicio Social, durante el período de la adjudicación del beneficio, ámbito que establecerá los plazos de presentación que estime necesarios. Estas presentaciones tienen carácter obligatorio y su incumplimiento podrá ser causal de baja del beneficio percibido”.

Se vota esta última propuesta: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD.

CAPITULO VII : LIMITACIONES

Artículo 31: Si un alumno beneficiario de beca ha decidido un cambio de carrera y por tal razón, transcurrido el año lectivo no se encuentra en condiciones académicas para renovar el beneficio, podrá inscribirse nuevamente en el periodo correspondiente para ser beneficiario de alguna beca. Será contemplado como alumno ingresante a la nueva carrera elegida y debe volver a inscribirse y cumplimentar los requisitos como alumno ingresante al sistema de becas. Sólo se permitirá un cambio de carrera para ser contemplado en esta excepción.

El cons. Aguirre propone: “DE LAS LIMITACIONES PARA SER BENEFICIARIO DEL SISTEMA. -----
Si un alumno, beneficiario de beca, ha decidido un cambio de carrera y por tal razón, transcurrido el año lectivo no se encuentra en condiciones académicas para renovar el beneficio , podrá inscribirse nuevamente en el periodo correspondiente para ser beneficiario del sistema de becas . En esta condición, se lo considerará como alumno ingresante a la nueva carrera y deberá volver a inscribirse y cumplimentar los requisitos como alumno ingresante al sistema de becas. Sólo se aceptará un cambio de carrera a los efectos de ser beneficiario de esta excepción, pero de todas maneras no podrá superar el máximo de mensualidades, que establece este reglamento, para la duración de su nueva carrera contando las mensualidades que hubiera percibido en su anterior ingreso”. -----

Los alumnos toman como propia la propuesta del cons. Aguirre, por lo que se procede a su votación: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

Artículo 32: Es incompatible el beneficio de una beca otorgada por la UNPSJB con beneficios similares otorgados por otra institución, sea privada o pública, nacional, provincial o municipal. En caso de que se produzca coincidencia de este beneficio, el alumno deberá optar por alguna de ellas, y de no hacerlo, la Dirección de Becas, previa notificación al alumno, actuará de oficio, dando de baja al beneficiario de la beca interna. -----

El cons. Aguirre propone: “Es incompatible percibir el beneficio de una beca otorgada por la UNPSJB, con beneficios similares otorgados por otra institución, sea privada o pública, nacional, provincial o municipal. En caso de que se produzca coincidencia de este beneficio, el alumno deberá optar por alguna de ellas, y de no hacerlo, la Dirección de Becas, previa notificación al alumno, actuará de oficio dando de baja al beneficiario de la beca interna”. -----

Los alumnos toman como propia la propuesta del cons. Aguirre, por lo que se procede a su votación: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

Artículo 33: El estudiante podrá renovar beca en condiciones de excepción (la que deberá ser aprobada por la Comisión de Becas, previo Informe del Servicio Social) solamente por una vez. -----

El cons. Aguirre propone: “Un estudiante podrá renovar beca, en condiciones de excepción, solo por una vez. Esta excepción deberá ser aprobada por la respectiva Comisión de Becas, con informe previo del Área de Servicio Social”. -----

Se vota la propuesta del cons. Aguirre: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

CAPITULO VIII: DE LAS SANCIONES -----

Artículo 34: El procedimiento y resolución de adjudicación de becas tiene carácter público, cualquier integrante de la comunidad puede impugnar el orden de mérito de los postulantes mediante nota fundada y pruebas de carácter irrefutables dirigidos a la Comisión de Becas. Así también, antes de aplicar las sanciones correspondientes, el beneficiario tendrá derecho a un descargo ante la Comisión de Becas. -----

El cons. Aguirre propone: “El procedimiento seguido, en sus distintas fases, para la adjudicación de becas tiene carácter público. Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá impugnar el orden de mérito de los postulantes, mediante nota fundada y pruebas de carácter irrefutables, dirigidos a la Comisión de Becas que corresponda. Del mismo modo, antes de aplicar las sanciones correspondientes, el beneficiario tendrá derecho a efectuar su descargo ante dicha Comisión”. -----

Se produce un debate. El cons. Aguirre propone retirar de su propuesta la frase “...seguido, en sus distintas fases...”. Se vota su propuesta con los cambios efectuados: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

Artículo 35: Para el presente Reglamento se estipulan las siguientes sanciones: -----

- a) Suspensión del beneficio de la beca en forma temporal o definitiva. -----
- b) Reintegro de lo cobrado indebidamente según las normas legales vigentes. -----
- c) Anulación y/o caducidad del beneficio otorgado. -----

La propuesta original resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

Artículo 36: La aplicación de alguna de las sanciones enumeradas en el presente Reglamento se harán constar en el legajo del becario. -----

El cons. Aguirre propone: “La aplicación de alguna de las sanciones establecidas en el presente Reglamento, se incorporarán al legajo del becario”. Propone incorporar al texto, lo siguiente: “... que obra en la Dirección de Becas”. -----

Se vota esta última propuesta con el agregado: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

Artículo 37: La falsedad y/u omisión de datos consignados en la solicitud de beca, hará pasible al firmante del beneficio de la exclusión automática del beneficio al que se postula, además de poder acarrear otro tipo de sanciones de orden administrativo y/o judicial. -----

La propuesta original resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

Artículo 38: La sanción de anulación del beneficio otorgado acarreará la inhabilitación para acceder a cualquier otro tipo de becas en el ámbito de la UNPSJB. -----

La propuesta original resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

Artículo 39: El incumplimiento a los controles académicos, en tiempo y forma establecidos serán pasibles de: -----

a) En primera instancia, la suspensión del usufructo de la beca (para todas las categorías) por un mes. -----

b) En segunda instancia: si el alumno no cumple con dicha exigencia, luego de pasados quince días de las fechas previstas, se procederá a dar de baja del sistema al beneficiario, de oficio. -----

La propuesta original resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

CAPITULO IX : DE LA CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS -----

Artículo 40: Los estudiantes dejarán de gozar del beneficio de la beca otorgada para cualquier categoría, si se comprobara alguna de las denuncias formuladas ante la Comisión de Becas respecto a incumplimiento, falsedad u omisión de los requisitos establecidos para la continuidad del beneficio. -----

La propuesta original resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

Artículo 41: La caducidad del usufructo de la beca, será dispuesta por la misma autoridad otorgante, en los siguientes casos: -----

a) Por finalización del periodo de duración de la beca. -----

b) Por no presentación a la entrega de la beca (para cualquiera de sus categorías) en un plazo de 60 días, excepto causales justificadas a evaluar por la Comisión de Becas. -----

c) Por la no ocupación de la plaza en el caso de la beca alojamiento, debidamente corroborada por la Secretaría de Bienestar y aprobada por la Comisión de Becas. -----

d) Cuando se comprobare transgresiones o incumplimiento al Reglamento Interno que regulan la convivencia en los alojamientos universitarios. -----

e) Por finalización de carrera. El alumno deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a la Dirección de Becas, caso contrario se aplicará el Artículo 55 (falsedad u omisión). -----

f) Por renuncia escrita del beneficiario. -----

g) Por fallecimiento, incapacidad sobreviviente o inhabilitación del becario. -----

h) Por modificación de la situación socioeconómica que determinó la adjudicación del beneficio. -----

i) Por incumplimiento , en tiempo y forma, de los requisitos académicos establecidos. -----

j) Por abandono de estudios. -----

k) No concurrir a la Dirección de Bienestar para realizar trámites de inscripción para la renovación del beneficio. -----

l) No cumplimentar los requisitos de admisibilidad en la instancia de renovación del beneficio. -----

El cons. Aguirre hace consideraciones formales respecto a algunos incisos. Aceptadas las mismas, se vota la propuesta, resultando APROBADA por UNANIMIDAD. El texto con las modificaciones efectuadas es el siguiente: -----

“La caducidad del usufructo de la beca será dispuesta por la misma autoridad otorgante en los siguientes casos: -----

a) Por finalización del periodo de duración de la beca. -----

b) Por no presentación a la entrega de la beca (para cualquiera de sus categorías) en un plazo de sesenta (60) días, excepto causales justificadas a evaluar por la respectiva Comisión de Becas. -----

c) Por la no ocupación de la plaza en el caso de la beca alojamiento, debidamente corroborada por la Dirección de Bienestar y aprobada por la Comisión de Becas. -----

d) Cuando se comprobare transgresiones o incumplimiento al Reglamento Interno que regulan la convivencia en los alojamientos universitarios. -----

e) Por finalización de carrera. El alumno deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a la Dirección de Becas, de lo contrario se lo considerará comprendido en las causales de falsedad u omisión. --

f) Por renuncia escrita del beneficiario. -----

g) Por fallecimiento, incapacidad sobreviviente o inhabilitación del becario. -----

h) Por modificación de la situación socioeconómica que determinó la adjudicación del beneficio. -----

- i) Por incumplimiento, en tiempo y forma, de los requisitos académicos establecidos. -----*
- j) Por abandono de estudios. -----*
- k) Por no concurrir a la Dirección de Bienestar para realizar trámites de inscripción para la renovación del beneficio. -----*
- l) Por no cumplimentar los requisitos de admisibilidad en la instancia de renovación del beneficio". -----*

Artículo 42: las vacantes que se produzcan por aplicación de una causal de caducidad, serán inmediatamente cubiertas con los aspirantes que siguen en orden de mérito, a partir de la fecha que fije la resolución para la respectiva baja y hasta la finalización del periodo correspondiente. -----

La propuesta original resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

Artículo 43: El alumno becado que no cumpla con lo establecido en las disposiciones generales respecto a la información de alguna modificación de su situación personal o familiar, será sancionado con suspensión del beneficio hasta tanto no regularice su situación y, de persistir en el incumplimiento, con la caducidad de la beca. -----

La propuesta original resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

CAPITULO X: DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN -----

Artículo 44: Será autoridad de aplicación del presente Reglamento la Secretaria de Extensión y Bienestar Universitario con las siguientes facultades y obligaciones: -----

- a) Convocar a inscripción de becas reguladas por el presente Reglamento durante el año calendario. -----*
- b) Proceder al análisis y evaluación socioeconómica y académica de los postulantes, que estará cargo del Servicio Social , según el procedimiento establecido en el presente Reglamento. -----*
- c) Requerir los informes a los profesionales del área y de las unidades académicas a efectos de supervisar el seguimiento y apoyatura brindada a los alumnos incorporados al Sistema de Becas. -----*
- d) Dar amplia difusión a la convocatoria a inscripción de becas , de acuerdo a los plazos fijados. -----*
- e) Garantizar el seguimiento y apoyatura profesional a los beneficiados. -----*
- f) Informar a la Comisión de Becas toda modificación en la situación de los becarios del sistema en tiempo y forma. -----*
- g) Elevar a la Comisión informes periódicos del profesional actuante y sugerir propuestas que tiendan al mejor desarrollo y optimización del sistema. -----*
- h) Realizar las gestiones necesarias para la efectiva prestación de los beneficios , viabilizando y tratando de optimizar la agilización del sistema administrativo. -----*
- i) La Secretaria de Extensión podrá implementar un sistema de auditoria que tiene por objetivo supervisar y garantizar el normal funcionamiento de las Comisión de Becas y el cumplimiento de las normas impuestas en el presente Reglamento. Para ello la Secretaria de Extensión designará un funcionario y la Federación Universitaria Patagónica nombrará un alumno, que deberán en forma conjunta realizar los Informes requeridos para presentarlos ante la Secretaria. Dichos documentos deberán ser elevados, uno luego de las primeras adjudicaciones de beca y el siguiente en la segunda parte del año. Debiendo realizar las devoluciones correspondientes a cada Comisión, a fin de viabilizar sugerencias y comentarios, si fuera necesario. -----*

El cons. Aguirre realiza algunas observaciones al respecto, luego de las cuales se aprueba por UNANIMIDAD el siguiente texto: “Será autoridad de aplicación del presente Reglamento la Secretaria de Extensión y Bienestar Universitario con las siguientes facultades y obligaciones: -----

- a) Convocar a inscripción de becas reguladas por el presente Reglamento durante el año calendario. -----*
- b) Proceder al análisis y evaluación socioeconómica y académica de los postulantes, que estará cargo del Servicio Social, según el procedimiento establecido en el presente Reglamento. -----*
- c) Requerir los informes a los profesionales del área y de las unidades académicas a efectos de supervisar el seguimiento y apoyatura brindada a los alumnos incorporados al Sistema de Becas. -----*
- d) Dar amplia difusión a la convocatoria a inscripción de becas, de acuerdo a los plazos fijados. -----*
- e) Garantizar el seguimiento y apoyatura profesional a los beneficiarios del sistema. -----*
- f) Informar a la Comisión de Becas toda modificación en la situación de los becarios del sistema en tiempo y forma. -----*
- g) Elevar a las Comisiones de Becas informes periódicos que produzcan los profesionales actuantes del cuerpo de Trabajadores Sociales y sugerir propuestas que tiendan al mejor desarrollo y optimización del sistema. -----*

h) Realizar las gestiones necesarias para la efectiva prestación de los beneficios, viabilizando y tratando de optimizar la agilización del sistema administrativo. -----

i) La Secretaría de Extensión Universitaria implementará un sistema de auditoria con el objeto de supervisar y garantizar el normal funcionamiento de las distintas Comisiones de Becas, verificando el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento. Para ello la Secretaría de Extensión designará un funcionario y solicitará a la Federación Universitaria Patagónica que nombre un alumno para que -en forma conjunta- realicen los informes requeridos. Dichos informes serán elaborados: uno, en la primera parte del ciclo lectivo al momento de la adjudicación de las primeras becas y, el siguiente, en la segunda parte del año. La Secretaría realizará devoluciones de los informes presentados a cada Comisión de Beca, a fin de viabilizar sugerencias y observaciones, si fuera necesario". -----

Artículo 45: El Consejo Superior deberá: -----

a) En su sesión de tratamiento de distribución del presupuesto anual y a propuesta de la Comisión de Becas, aprobar e fondo destinado a Becas. -----

b) Dicho monto no podrá ser inferior al aprobado el año anterior. -----

El cons. Aguirre propone el siguiente texto: "Corresponde al Consejo Superior, aprobar anualmente la partida asignada a becas, en la sesión correspondiente al tratamiento de la distribución interna del presupuesto, contando para ello con la propuesta elaborada por las Comisiones de Becas. La asignación anual a becas, no podrá ser inferior al monto aprobado para el año anterior". -----

El cons. Barrera propone quitar este Artículo. Los alumnos deciden retirar la propuesta original, por lo que se procede a la votación, en primera instancia, de la propuesta del cons. Aguirre: por la AFIRMATIVA: SÁEZ, NIEVAS, CRESPILO, FRESCO, DOMÍNGUEZ, MUÑOZ, MIGUEL, ÁLVAREZ, KESEN, RODRÍGUEZ, BIBILONI, MISTÓ, BARRERA, AGUIRRE. Por la NEGATIVA: DE LAMO, PUCCI, HALLER. La moción resulta APROBADA por MAYORÍA. -----

CAPITULO XI: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS -----

Artículo 46: Las situaciones no previstas expresa o implícitamente en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión de Becas y teniendo en cuenta el Artículo 1. -----

Se propone cambiar el término "... la Comisión de Becas..." por "... las respectivas Comisiones de Becas...", teniendo en cuenta lo aprobado hasta el momento. El texto, con la modificación propuesta, resulta APROBADO por UNANIMIDAD. -----

ANEXO 1 -----

1.- BECA DE AYUDA ECONOMICA :Son aquellas que brindan una prestación dineraria con el objetivo de apoyar al estudiante en los gastos originados por los estudios superiores. Dicha prestación no podrá ser inferior a la establecida durante el año anterior. -----

El cons. Aguirre propone el siguiente texto: "Son aquellas que brindan una prestación dineraria con el objetivo de apoyar al estudiante en los gastos originados por los estudios superiores. La asignación que se establezca anualmente para este beneficio, no podrá ser inferior a la que tuvo durante el año anterior. Se otorgarán becas completas y medias becas de ayuda económica, en función de atender situaciones personales de los alumnos y con el objeto de extender el beneficio hacia una mayor cantidad de estudiantes". -----

Se produce un debate. La cons. Domínguez propone un cuarto intermedio de veinte minutos para debatir el tema. Se aprueba. Siendo las 15:55 hs. se pasa a cuarto intermedio. -----

- - - Siendo las 16:30 hs. se reinicia la sesión con la presencia de los siguientes consiliarios: DE LAMO, PUCCI, HALLER, NIEVAS, CRESPILO, DOMÍNGUEZ, BARRERA, MIGUEL, KESEN, RODRÍGUEZ, BIBILONI, SAEZ, CRESPILO, GENINI, AGUIRRE, MISTÓ, BARILÁ, MUÑOZ. -----

Se continúa debatiendo, luego de lo cual se acepta por UNANIMIDAD la propuesta original con algunos cambios. El texto final queda redactado de la siguiente manera: "*Son aquellas que brindan una prestación dineraria con el objetivo de apoyar al estudiante en los gastos originados por los estudios superiores. La asignación que se establezca para este beneficio no podrá ser inferior a la establecida para el año anterior*". -----

1.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES : El monto de las becas no podrá ser inferior al que percibe un Ayudante de 2da con dedicación simple como retribución bruta, sin descuentos jubilatorios ni de obra social .La cuota y la forma de pago serán mensuales. Siendo la Secretaría Administrativa la encargada de abonar la beca a nombre del beneficiario. -----

El cons. Aguirre propone: "El monto de las becas no podrá ser inferior al ochenta por ciento (80%) que percibe el Ayudante de Segunda con dedicación simple como retribución bruta, sin descuentos jubilatorios ni

de obra social. La cuota y la forma de pago serán mensuales. La Secretaría Administrativa será la encargada de abonar la beca a nombre del beneficiario”.

En este punto, se produce un amplio debate respecto al presupuesto destinado a las becas, durante el cual se le solicita opinión al Secretario Administrativo de la Universidad. El citado funcionario informa que, durante el año 2007, se pagaron –aproximadamente- un millón seiscientos mil pesos en becas, y que para este año está previsto que se paguen hasta dos millones en dicho rubro. El cons. Crespillo considera que este punto se debe resolver de alguna manera, para lo que propone un cuarto intermedio para su discusión. Siendo las 18:35 hs. se pasa a cuarto intermedio.

- - - Siendo las 19:30 hs. se reinicia la sesión con la presencia de los siguientes consiliarios: DE LAMO, PUCCI, HALLER, NIEVAS, CRESPILO, DOMÍNGUEZ, BARRERA, MIGUEL, KESEN, RODRÍGUEZ, BIBILONI, SAEZ, CRESPILO, GENINI, AGUIRRE, MISTÓ, BARILÁ, MUÑOZ, ÁLVAREZ.

Se continúa debatiendo. El cons. Aguirre lee una nueva moción, que dice: “Se otorgarán becas completas y becas parciales de Ayuda Económica, en función de atender situaciones personales de los alumnos y con el objeto de extender el beneficio hacia una mayor cantidad de estudiantes. El monto de las becas completas de ayuda económica será el que establezca, en cada oportunidad, el Ministerio de Educación de la Nación o de la Provincia del Chubut –el mayor importe que fije cada organismo- más el adicional por zona desfavorable que perciban los agentes docentes de la Universidad. Las becas parciales tendrán una asignación igual al mayor valor de las becas que establezcan los organismos educativos citados. La cuota y forma de pago serán mensuales. La Secretaría Administrativa será la encargada de abonar la beca a nombre del beneficiario”.

La cons. Fresco lee la moción original, que dice: “: El monto de las becas no podrá ser inferior al que percibe un Ayudante de 2da con dedicación simple como retribución bruta, sin descuentos jubilatorios ni de obra social .La cuota y la forma de pago serán mensuales. Siendo la Secretaría Administrativa la encargada de abonar la beca a nombre del beneficiario”.

La cons. Sáez presenta una tercera moción, que intenta unificar las dos anteriores, que dice: “Se otorgarán becas completas y becas parciales de Ayuda Económica en función de las situaciones personales de los alumnos y con el objeto de extender el beneficio hacia una mayor cantidad de estudiantes. El monto de la beca completa no podrá ser inferior al que perciba un Ayudante de 2da con Dedicación Simple como retribución bruta, sin descuentos jubilatorios ni de obra social. La cuota y la forma de pago serán mensuales. Siendo la Secretaría Administrativa la encargada de abonar la beca a nombre del beneficiario. La media beca, en tanto, será del 50 % de la beca completa”.

Se somete a votación, en primer lugar, la propuesta del texto original aprobado en lo general: por la AFIRMATIVA: CRESPILO, FRESCO, DOMÍNGUEZ, NIEVAS.

Se somete a votación, en segundo lugar, la propuesta del cons. Aguirre: por la AFIRMATIVA: DE LAMO, PUCCI, GENINI, BARRERA, MUÑOZ, MIGUEL, ÁLVAREZ, RODRÍGUEZ, BIBILONI, AGUIRRE, MISTÓ, BARILÁ. La moción resulta APROBADA por MAYORÍA.

1.2. FECHA DE INSCRIPCIÓN: para alumnos en carrera: podrán preinscribirse a partir del 1ro de noviembre al 15 de diciembre. Y realizar la inscripción definitiva en el mes de febrero al 31 de marzo del año siguiente, debiendo completar en este período la documentación requerida. Para alumnos ingresantes: podrán hacerlo entre los meses de febrero y marzo del año correspondiente al inicio de la carrera universitaria.

El cons. Aguirre propone: “Período de inscripción: Los alumnos que se encuentran cursando carreras deberán preinscribirse en el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 15 de diciembre de cada año. Realizarán la inscripción definitiva entre el 1º de febrero y el 31 de marzo del año siguiente, debiendo completar en este período la documentación requerida. Los alumnos ingresantes se inscribirán durante los meses de febrero y marzo del año correspondiente al inicio de su carrera universitaria”.

Se produce un debate, luego del cual se aprueba por UNANIMIDAD el siguiente texto: “1.2 Fecha de inscripción: Los alumnos que se encuentran cursando carreras podrán preinscribirse en el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 15 de diciembre de cada año. Realizarán la inscripción definitiva entre el 1º de febrero y el 31 de marzo del año siguiente, debiendo completar en este período la documentación requerida. Los alumnos ingresantes se inscribirán durante los meses de febrero y marzo del año correspondiente al inicio de su carrera universitaria”.

1.3. RENOVACIÓN: los alumnos deberán cumplir las condiciones relacionadas a requisitos generales, inscripción y renovación (Capítulo 2), fijados en el presente Reglamento. Debiendo completar una nueva Declaración Jurada y acreditar situación socioeconómica y académica.

El cons. Aguirre propone cambiar el orden y tratar primero el punto 1.4. Da lectura a su propuesta, que dice: “A los efectos de poder renovar el beneficio de beca percibido, los alumnos deberán cumplir las condiciones referidas a requisitos generales, inscripción y renovación de becas fijados en el presente Reglamento. Deberá completar además, una nueva declaración jurada, como así también acreditar la situación socioeconómica y académica que se requieren”. Se procede a la votación de la moción, que es APROBADA por UNANIMIDAD. -----

Respecto al tema del punto 1.3, si bien ya se trató, el cons. Crespillo solicita la reconsideración del tema. La moción es APROBADA por UNANIMIDAD. El cons. Crespillo propone que sean 10 meses de pago y que los tres primeros meses del año se paguen con refuerzo. El cons. Aguirre propone la siguiente redacción: “Tendrán vigencia por diez (10) meses de mayo a abril inclusive del año siguiente, a excepción de los meses de diciembre y enero. Las mensualidades correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril incrementarán su valor en un tercio (1/3)”. La propuesta es APROBADA por UNANIMIDAD. -----

1.5. PRIORIDAD: Tendrán prioridad para acceder a la Beca de ayuda económica aquellos estudiantes con capacidades diferentes, de acuerdo a la Ley 22.431 (en su art. 2 del Capítulo I), que cumplan con los requisitos generales establecidos. -----

Se vota la propuesta original: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

2.- BECA DE ALOJAMIENTO : Consiste en otorgar una plaza en alojamientos de la Universidad a estudiantes provenientes de otras localidades , situadas a mas de 50 km. de la Unidad Académica /Sede. El beneficio de alojamiento será totalmente gratuito, siendo la Secretaría de Extensión Universitaria la que asuma la responsabilidad del mantenimiento y mejora en las condiciones de habitabilidad, como así también la del otorgamiento de todos los servicios que sean necesarios. -----

El cons. Aguirre propone: “Consiste en otorgar una plaza en alojamientos de la Universidad a estudiantes provenientes de otras localidades, situadas a más de 50 Km. de la Sede de la Universidad en que cursará sus estudios. El beneficio de alojamiento será totalmente gratuito, siendo la Secretaría de Extensión Universitaria la que asuma la responsabilidad del mantenimiento y mejora en las condiciones de habitabilidad, como así también la del otorgamiento de los servicios necesarios”. -----

Los alumnos retiran la propuesta original. Se vota la moción del cons. Aguirre: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

2.1. PRIORIDAD: Se establece el siguiente orden de prioridad en la ocupación de las plazas: -----

- a) Tienen prioridad los solicitantes a renovación del beneficio, cumpliendo previamente los requisitos y condiciones del presente Reglamento. -----
- b) Estudiantes que habiendo comenzado sus estudios en una Sede deban completarlos en otra que cuente con alojamiento universitario. Y cumplan con las condiciones y requisitos para acceder al beneficio. -----
- c) Estudiantes que provengan de localidades del interior de las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Río Negro. -----
- d) Estudiantes provenientes del resto del país. -----
- e) Estudiantes de la localidad que por causas justificadas soliciten una plaza. -----

El cons. Aguirre propone algunos cambios de forma. Con dichos cambios, la propuesta es APROBADA por UNANIMIDAD. El texto queda de la siguiente manera: “Se establece el siguiente orden de prioridad en la ocupación de las plazas: -----

a) Estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de alojamiento en el ciclo lectivo anterior y que soliciten la renovación del beneficio, cumpliendo previamente los requisitos y condiciones del presente Reglamento. -----

b) Estudiantes que habiendo comenzado sus estudios en una Sede deban completarlos en otra que cuente con alojamiento universitario y que simultáneamente satisfagan las condiciones y requisitos reglamentarios para acceder a este beneficio. -----

c) Estudiantes que provengan de localidades del interior de las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Río Negro. -----

d) Estudiantes provenientes del resto del país”. -----

e) Estudiantes de la localidad que, por causas justificadas, soliciten una plaza. -----

2.2. A los fines de regular las normas internas y optimizar la convivencia entre los grupos de residentes de cada Alojamiento, regirá un REGLAMENTO INTERNO, que deberá ser conocido y cumplido por todos los residentes. -----

El cons. Aguirre propone: “A los fines de regular las normas internas y optimizar la convivencia entre los grupos de residentes de cada alojamiento, regirá un Reglamento Interno, que deberá ser conocido y cumplido por todos los residentes”. -----

Ésta última propuesta resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

2.3. SERVICIOS A PROVEER: -----

- a) En las habitaciones : dos camas individuales cuchetas, colchón , mesa de luz, mesa y dos sillas, placard.
- b) En los espacios comunes : el mobiliario necesario y la provisión de los servicios de energía eléctrica, gas, agua fría y caliente, calefacción. -----
- c) Velar por el buen estado de los baños, duchas, piletas, cloacas, estufas y habitaciones. -----
- d) El servicio incluye la limpieza al menos 3 días semanales por cada alojamiento de los espacios comunes como pasillos, cocina, baños, hall de acceso , salas de uso común, vereda perimetral (desmalezamiento), no así las habitaciones de cuya limpieza deberán hacerse cargo los ocupantes. -----
- e) La Secretaría de Extensión deberá garantizar la desinfección y fumigación de la totalidad de los albergues durante el mes de enero de cada año. Deberá también disponer del personal necesario para el mantenimiento del total de los alojamientos, con la concurrencia mínima de tres veces por semana a cada uno y con horarios fijos de cómo mínimo 4 hs., conocidos por todos los residentes. En casos de emergencia se deberá poder ubicar a este personal a la brevedad. -----

El cons. Aguirre propone: “La Universidad, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, se responsabilizará de proveer los siguientes elementos y del mantenimiento de los espacios comunes: -----

- a) En las habitaciones proveerá: mesa, camas individuales o cuchetas, colchones, placard, mesa de luz y sillas. -----
- b) En los espacios comunes internos y externos proveerá: el mobiliario necesario y los servicios de agua fría y caliente, energía eléctrica e iluminación, gas y calefacción. Mantendrá en correcto funcionamiento las instalaciones de baños y estufas. -----
- c) Sobre los espacios comunes, incluidos los accesos y veredas perimetrales, brindará un servicio de limpieza con una frecuencia mínima de tres (3) veces por semana en cada alojamiento, no así en las habitaciones cuya limpieza estará a cargo de los ocupantes. -----

d) Desinfectar y fumigar la totalidad de los albergues durante el mes de enero de cada año. Dispondrá también el personal necesario para el mantenimiento de los alojamientos, con modalidades que serán del conocimiento de los residentes, contemplando en particular las situaciones de emergencia”. -----

Ésta última propuesta resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

2.4. SEGURIDAD EN LOS ALOJAMIENTOS: Los Alojamientos deberán contar con las medidas óptimas de seguridad como matafuegos, salida de emergencia y aquellas otras que se consideren pertinentes para garantizar la seguridad de los residentes. Estas medidas deberán estar en perfecto estado para su funcionamiento. -----

El cons. Aguirre propone: “Los alojamientos deberán contar con las condiciones necesarias de seguridad, tales como matafuegos, salidas de emergencia y todas aquellas que se consideren adecuadas para garantizar la seguridad de los residentes. Estos elementos deberán estar en correcto estado de funcionamiento”. -----

Se produce un amplio debate durante el cual se proponen cambios en las propuestas. El cons. Aguirre propone un texto que dice: “Los alojamientos deberán contar con las condiciones necesarias de seguridad, tales como matafuegos, salidas de emergencia y todas aquellas que se consideren adecuadas para garantizar la seguridad de los residentes. Estos elementos deberán estar en correcto estado de funcionamiento”. La propuesta resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

2.5. CARGOS Y MOBILIARIO: Cada residente tendrá a su cargo todos los muebles que se encuentran en la habitación asignada. Con este fin firmará la planilla de cargos correspondientes, trámite que estará a cargo de la Dirección de Becas, ante quien responderá por el estado de conservación de los mismos cuando le sea requerido y antes de desalojar definitivamente la plaza. No podrá reemplazarse las cerraduras de las puertas de las habitaciones, accesos, ni otras puertas internas del alojamiento. -----

Se procede a la votación de la moción: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

2.6. DISTRIBUCION DE PLAZAS: El Servicio Social procederá a elevar a comienzo de año un Informe acerca de la distribución de plazas, teniendo en cuenta la disponibilidad, optimización, afinidad de carreras, procedencia y situaciones de convivencia entre los residentes. También el Servicio Social podrá disponer el traslado o redistribución de los residentes, (con causas debidamente justificadas), quienes no están autorizados a realizar cambios de habitación, de cerraduras o de alojamiento por cuenta propia. -----

Siendo las 21:44 hs. se retira el cons. Mistó. -----
El cons. Aguirre propone: “El Área de Servicio Social procederá a elaborar, a comienzo de cada año, un informe referido a la distribución de plazas, teniendo en cuenta la disponibilidad de alojamientos, el nivel de ocupación, la afinidad de carreras entre ocupantes, la procedencia y situaciones de convivencia entre los residentes. Ante causas debidamente justificadas, podrá disponer el traslado o redistribución de los residentes, quienes no están autorizados a cambiarse de habitación, ni brindar alojamiento por cuenta propia”. -----

Se vota esta última moción: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----
2.7. VIGENCIA DEL BENEFICIO: El mismo se mantendrá vigente durante el período marzo a marzo de cada año. Durante el mes de enero los alojamientos permanecerán cerrados a los fines de proceder a la desinfección de los mismos. Atendiendo a solicitudes de los becados para permanecer durante el mes de enero en los alojamientos, la Secretaría de Extensión habilitará un alojamiento en ese período de receso y autorizará en los casos que se encuentren debidamente justificados. -----

El cons. Aguirre propone: “La Beca de Alojamiento se mantendrá vigente durante el ciclo lectivo al que se ha postulado el beneficiario, comprendido entre el 01 de abril de cada año y el 31 de marzo del siguiente. Si bien durante el mes de enero los alojamientos se encuentran cerrados a los fines de su desinfección, la Secretaría de Extensión Universitaria, en casos debidamente justificados, podrá habilitar durante este período de receso, un alojamiento para que los becados permanezcan en una de las residencias universitarias”. -----

Se efectúan algunas observaciones, de las cuales surge el texto que se agrega a continuación, el cual resulta APROBADO por UNANIMIDAD: “La Beca de Alojamiento se mantendrá vigente durante el ciclo lectivo al que se ha postulado el beneficiario, comprendido entre el 01 de abril de cada año y el 31 de marzo del siguiente. La inscripción al beneficio se mantendrá abierta mientras se registre disponibilidad de plazas en los alojamientos. Si bien durante el mes de enero los alojamientos se encuentran cerrados a los fines de su desinfección, la Secretaría de Extensión Universitaria, en casos debidamente justificados, habilitará alojamientos durante este período de receso para que los becados permanezcan en una de las residencias universitarias”. -----

- 2.8. OBLIGACIONES DE LOS RESIDENTES:** Los alumnos residentes deberán: -----
- a) velar por el mantenimiento del orden y la higiene dentro de sus habitaciones y los lugares de uso común del alojamiento. -----
 - b) Cuidar los objetos, muebles e instalaciones del alojamiento. En caso de deterioro no proveniente del uso normal deberá reponer o reparar el bien afectado. -----
 - c) Evitar la creación de situaciones que alteren la tranquilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y descanso. -----
 - d) Colaborar con las autoridades en todo lo que haga al funcionamiento, mantenimiento y mejora del servicio de alojamiento. -----
 - e) Ajustarse a las normas éticas y morales propias de la buena conducta, guardando el debido respeto por sus condiscípulos y por el resto de la comunidad. -----
 - f) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de becas y el Reglamento interno. -----
 - g) Guardar responsabilidad, economicidad y racionalidad en el uso de los servicios de los que se dispone en el alojamiento como gas, energía eléctrica, agua, teléfono, etc. -----
 - h) Informar al Servicio Social cuando el estudiante debiera ausentarse del alojamiento por un periodo de mas de diez (10) días corridos. -----

El cons Aguirre propone que en el inc. f) se agregue “Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Becas con su respectivo Anexo I, y el Reglamento Interno que rige para los residentes”. Se vota el texto con la modificación propuesta: por la AFIRMATIVA: UNANIMIDAD. -----

El cons. Crespillo propone agregar un punto más que diga: “**2.9 Renovación:** A los efectos de poder renovar el beneficio de beca percibido, los alumnos deberán cumplir las condiciones referidas a requisitos generales, inscripción y renovación de becas fijados en el presente Reglamento”. La moción resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

3.- BECA PARA COPIA: Consiste en la entrega de una orden para la impresión de un determinado número de fotocopias de material de estudio, para estudiantes y por un determinado período. -----

El cons. Aguirre propone: “Consiste en la entrega, a estudiantes, de una orden para la impresión de un determinado número de copias de material de estudio y por cierto período”. -----

Esta última propuesta es APROBADA por UNANIMIDAD. -----

3.1. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES: Cada beneficiario tendrá un cupo de 100 copias mensuales para la impresión de material de estudio y un máximo de 1000 copias a distribuir entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Podrá contar con un cupo mensual mayor de copias, siempre que lo autorice cada Centro de Estudiantes. La Secretaria de Bienestar y Extensión Universitaria acordará con cada Centro de Estudiantes el pago mensual del cupo asignado de becarios con fotobeca. -----

El cons. Aguirre propone: “Cada beneficiario tendrá un cupo de 100 copias mensuales para la impresión de material de estudio y un máximo de 1000 copias a distribuir entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Podrá contar con un cupo mensual mayor de copias, siempre que lo autorice cada Centro de Estudiantes. La Secretaría de Extensión Universitaria acordará, con cada Centro de Estudiantes, el pago mensual del cupo asignado a becarios correspondiente a este beneficio”. -----

Ésta última propuesta resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

3.2. FECHAS DE INSCRIPCION: los alumnos ingresantes y en carrera podrán inscribirse durante el mes de marzo de cada año en oficinas de la Dirección de Becas. Se abrirá una segunda inscripción en el mes de agosto de cada año para nuevos postulantes. -----

El cons. Aguirre propone: “**3.2 Período de inscripción:** Los alumnos ingresantes y que se encuentren cursando carreras, podrán inscribirse durante el mes de marzo de cada año en dependencias de la Dirección de Becas o en aquellos ámbitos donde lo establezca la respectiva Delegación Zonal en cada Sede. Se abrirá una segunda inscripción, en el mes de agosto de cada año, para nuevos postulantes”. -----

Ésta última propuesta resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

3.3. PERIODO DE VIGENCIA: la fotobeca tiene una vigencia de marzo de diciembre de cada año de adjudicación. Como condición para la continuidad del beneficio hasta el mes de diciembre, el alumno deberá presentar certificado de alumno regular al comienzo del segundo cuatrimestre, y registrar en el Servicio Social su actividad académica (del primer cuatrimestre). -----

El cons. Aguirre propone: “**3.3 Vigencia del beneficio:** La beca para copias tiene una vigencia de marzo de diciembre de cada año. Se abrirá una segunda inscripción en el mes de agosto de cada año para nuevos postulantes, debiendo estos cumplir con las condiciones y requisitos para acceder al beneficio de becas.”. ----

Ésta última propuesta resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

3.4 RENOVACIÓN: Podrán aspirar a la renovación del beneficio aquellos alumnos que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento. -----

La propuesta es APROBADA por UNANIMIDAD. -----

4.- BECA TRANSPORTE (BETRA): Consiste en el equivalente en ordenes de pasajes al costo actualizado del transporte colectivo urbano, correspondiente al bono escolar. Destinado a cubrir la movilidad en época de estudios a la Universidad para el cursado de la carrera. -----

El cons Aguirre propone: “**4. BECA PARA TRANSPORTE:** Consiste en el otorgamiento de órdenes de pasajes al costo actualizado del transporte colectivo urbano e interurbano y correspondiente al bono escolar. Tiene por finalidad posibilitar la movilidad de los alumnos hacia la Universidad en época del cursado de asignaturas de sus respectivas carreras”. -----

Ésta última propuesta resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

4.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: Cada estudiante recibirá orden de pasajes por un máximo de 40 u 80 bonos, según sus posibilidades de acceso a la Universidad considerando recorrido de las distintas líneas y en función del lugar de residencia del estudiante. -----

El cons. Aguirre propone: “Cada estudiante recibirá órdenes de pasajes por un máximo de 40 bonos por cuatrimestre, según sus posibilidades de acceso a la Universidad y teniendo en cuenta el recorrido de las distintas líneas de transporte urbano, como así también el lugar de residencia del estudiante”. -----

Se produce un amplio debate respecto al tema, del cual surge el texto que se transcribe a continuación, el cual resulta APROBADO por UNANIMIDAD: “**4.1 Características y condiciones:** Cada estudiante recibirá órdenes de pasajes hasta un máximo de ochenta (80) órdenes de pasajes mensuales o modalidad equivalente, según sus posibilidades de acceso a la Universidad y teniendo en cuenta el recorrido de las distintas líneas de transporte urbano e interurbano, como así también el lugar de residencia del estudiante”. --

4.2. FECHAS DE INSCRIPCIÓN: el alumno podrá inscribirse en las oficinas de la Dirección de Becas , o Delegaciones de Bienestar Estudiantil de cada Sede, en el mes de marzo de cada año. Debiendo el postulante cumplir con las Condiciones y Requisitos para acceder a las becas. -----

El cons. Aguirre propone: “El alumno que se postule para recibir este beneficio, deberá inscribirse en el mes de febrero de cada año, en las oficinas de la Dirección de Becas o en aquellos ámbitos donde lo establezca la

respetiva Delegación Zonal en cada Sede. El estudiante deberá satisfacer las condiciones y requisitos para acceder al beneficio de becas”.

Esta última propuesta resulta APROBADA por UNANIMIDAD.

4.3. RENOVACIÓN: Rigen las condiciones de renovación especificadas en el presente Reglamento.

Este punto pasa a ser el 4.4. , y resulta APROBADO por UNANIMIDAD.

El siguiente, en consecuencia, pasa a ser punto 4.3.

4.4. PERÍODO DE VIGENCIA: la duración del beneficio será de marzo a diciembre. El alumno deberá presentar al inicio del segundo cuatrimestre un certificado de alumno regular ante la Dirección de Becas como requisito para dar continuidad al beneficio. E informar ante el Servicio Social su actividad académica. Se abrirá una segunda inscripción en el mes de agosto de cada año para nuevos postulantes, debiendo estos cumplir con las condiciones y requisitos para acceder a las becas.

El cons. Aguirre propone: “La duración del beneficio será de marzo a diciembre. El alumno deberá presentar, al inicio del segundo cuatrimestre, un certificado de alumno regular ante la Dirección de Becas como requisito para dar continuidad al beneficio. A tal fin presentará ante el Área de Servicio Social una certificación de su actuación académica correspondiente al primer semestre del año. Se abrirá una segunda inscripción en el mes de agosto de cada año para nuevos postulantes, debiendo estos cumplir con las condiciones y requisitos para acceder al beneficio de becas.

Luego de un debate respecto al tema, se propone el siguiente texto, el cual resulta APROBADO por UNANIMIDAD: “**4.3 Vigencia del beneficio:** La duración del beneficio será de marzo a diciembre. Se abrirá una segunda inscripción en el mes de agosto de cada año para nuevos postulantes, debiendo estos cumplir con las condiciones y requisitos para acceder al beneficio de becas.

5.- BECA COMEDOR (BECOM): Consiste en asignar un abono que autoriza al alumno al uso del servicio proporcionado por el Comedor Universitario, en un lapso de tiempo que el mismo se encuentre habilitado. --

El cons. Aguirre propone: “**5. BECA PARA COMEDOR:** Consiste en la asignación de un abono que autoriza al alumno a utilizar el servicio proporcionado por el Comedor Universitario, durante el lapso de tiempo que se encuentren habilitados anualmente, en las sedes de la Universidad que cuenten con este beneficio”.

Esta última moción resulta APROBADA por UNANIMIDAD.

5.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: Para poder acceder al beneficio el alumno deberá inscribirse en la Dirección de Becas (o el lugar que ésta designe al efecto) y presentar documentación acreditativa de situación. El beneficio de comedor es de vigencia mensual y la cantidad de abonos a entregar al alumno variarán de acuerdo a la situación presentada, la necesidad de cubrir el aspecto alimentario y la periodicidad semanal de cursada.

El cons. Aguirre propone: “Para poder acceder a este servicio el alumno deberá inscribirse en la Dirección de Becas o en aquellos ámbitos donde lo establezca la respetiva Delegación Zonal en cada Sede. El postulante presentará la documentación requerida a los efectos de acreditar su estado de situación según las pautas fijadas por el presente Reglamento. El beneficio de la beca para comedor posee vigencia mensual y la cantidad de abonos que recibirá el alumno variará de acuerdo a la situación personal presentada, la necesidad de cubrir el aspecto alimentario y la periodicidad semanal de cursado de asignaturas”.

Esta última moción resulta APROBADA por UNANIMIDAD.

5.2. FECHAS DE INSCRIPCIÓN: De marzo a diciembre , en cualquier momento del mes y siempre que el estudiante cumpla con las condiciones de acceso y presentación de documentación.

El cons. Aguirre propone: “**Período de inscripción:** La inscripción será permanente de marzo a diciembre, siendo necesario que en todos los casos el estudiante satisfaga las condiciones de acceso al beneficio y presente la documentación requerida”.

Esta última moción resulta APROBADA por UNANIMIDAD.

Se invierte el tratamiento de los puntos 5.3. y 5.4.

5.4. PERÍODO DE VIGENCIA :el beneficio se mantiene vigente de marzo a diciembre de cada año, siempre que el Comedor Universitario se encuentre habilitado y en funcionamiento. El alumno podrá contar con el beneficio de comedor por un mes , pudiendo contar con nuevas adjudicaciones ,siempre que mantenga los motivos por los cuales se justificó la primera adjudicación.

El cons. Aguirre propone: “**Vigencia del beneficio:** El beneficio podrá mantenerse vigente de marzo a diciembre de cada año, siempre que el Comedor Universitario se encuentre habilitado y en funcionamiento.

El alumno podrá disponer del beneficio de comedor por un mes, pudiendo contar con nuevas adjudicaciones, siempre que se mantengan los motivos por los cuales se dio curso a la beca”. -----
Esta última moción resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

5.3. RENOVACIÓN: El alumno podrá solicitar el beneficio en el momento que lo requiera , en función de la situación presentada. Y renovarlo en meses sucesivos , siempre que el Servicio Social así lo sugiera y cumpla con las condiciones de cursada cuatrimestral o anual de las materias. Estos datos serán requeridos en las entrevistas de revisión y también la actualización de situación socioeconómica. -----

El cons. Aguirre propone: “En función de la situación personal presentada por el alumno, el becario podrá renovar este beneficio mensualmente, siempre que cuente con el correspondiente informe favorable del Área de Servicio Social y que simultáneamente cumpla con las exigencias de cursado de asignaturas cuatrimestrales o anuales. Estas condiciones serán formuladas en las entrevistas de revisión y también en la de actualización de situación personal socioeconómica”. -----

Esta última moción resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

El punto 6 se retira, por lo que se trata el punto 7 y luego se reenumera. -----

7.- BECAS DE EMERGENCIA (BEM): se prevé el otorgamiento de becas de ayuda ante situaciones de emergencia para estudiantes universitarios que presenten situaciones puntuales que perjudiquen la continuidad de sus estudios y merezcan atención prioritaria. -----

El cons. Aguirre propone: “Se prevé el otorgamiento de becas de ayuda especial ante situaciones de emergencia, a estudiantes que presenten circunstancias puntuales que ponen en evidencia dificultades que lo perjudican en la continuidad de sus estudios y que por su naturaleza, merezcan atención prioritaria”. -----

Esta última moción resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

7.1. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES: podrá optar por esta beca todo estudiante que curse regularmente o sea ingresante a alguna de las carreras que se dictan en la universidad. Los alumnos podrán inscribirse en cualquier momento del año, presentando nota de solicitud ante la Secretaría de Extensión donde se informe de la situación. La misma será analizada por el Servicio Social, quien elevará sugerencia y alternativa de solución planteada. -----

El cons. Aguirre propone: “**Características y condiciones:** Podrá optar por esta beca todo estudiante que curse asignaturas en carácter de alumno regular o sea ingresante a alguna de las carreras que dicta la Universidad. Los alumnos podrán inscribirse en cualquier momento del año, presentando nota de solicitud ante la Secretaría de Extensión Universitaria, donde informará sobre la situación que motiva el cuadro de dificultades para la continuidad de sus estudios. La motivación expuesta será analizada por el Área de Servicio Social, quien elevará a la Secretaría un informe sugiriendo una alternativa de solución a la situación planteada. Las solicitudes de reconsideración serán presentadas ante la respectiva Comisión de Becas. -----

Esta última moción resulta APROBADA por UNANIMIDAD. -----

* Siendo las 22:40 hs. del día 28 de abril de dos mil ocho finaliza, en la Sede Comodoro Rivadavia, la LIVª SESION EXTRAORDINARIA del Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco. -----

Se transcribe, a continuación, la parte del Reglamento en tratamiento denominado **SISTEMA DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO:** -----

Artículo 11º: Para la renovación de los beneficios el alumno en carrera deberá mantener su regularidad, entendiéndose por alumno regular aquél que aprobó dos (2) materias en el ciclo académico anterior. -----

Artículo 12º: Se establece que el período académico comienza el 1º de abril y finaliza el 31 de marzo del siguiente año. -----

Artículo 13º: Los beneficios de becas se extenderán hasta un máximo de cincuenta por ciento (50 %) por encima de la duración teórica de las carreras, tiempo que se computará a partir del ingreso del alumno a la misma. -----

CAPITULO 4: DE LA ADJUDICACION -----

Artículo 14º: Vencido el plazo de convocatoria a inscripciones, se aplicará el procedimiento que se establece a continuación: -----

a) La Dirección de Bienestar Estudiantil, o el ámbito que determine la respectiva Delegación Zonal en cada Sede de la Universidad, recopilará la documentación presentada por los postulantes y renovantes del sistema de becas. Este organismo se encargará de controlar que los estudiantes presentantes cumplan con las

condiciones y requisitos exigidos para acceder al beneficio, documentación que una vez verificada enviará al Área de Servicio Social de la Universidad, ordenada en listados según el tipo de beca solicitado. -----

b) El Área de Servicio Social, en base a la documentación aportada por la Dirección de Bienestar Estudiantil, procederá a: -----

b.1: Organizar y distribuir turnos para la realización de entrevistas personales con los estudiantes que se postulan para recibir el beneficio de becas. Este Área de Servicio Social será el encargado de implementar la evaluación socioeconómica y académica de cada uno de los estudiantes, tomando como elementos de base la información relevada en las entrevistas y la documentación presentada por el alumno. Si lo considera pertinente, a los efectos de producir la recomendación de acceso al beneficio, podrá solicitar ampliación de documentación aportada. -----

b.2: Evaluar la información recibida, adjudicando puntaje de ponderación en función de la situación socioeconómica y académica de cada estudiante que se postula a recibir el beneficio, lo cual posibilitará la elaboración de un orden de mérito para acceder a cada una de las categorías de becas, de conformidad a las pautas y requisitos establecidos por el presente Reglamento. En base a la información analizada, confeccionará los informes sociales con el propósito de dejar constancia de la labor realizada y de la situación social y académica de cada estudiante. -----

b.3: Enviar a la Secretaría de Extensión Universitaria el listado de recomendación para la adjudicación del beneficio de becas en sus distintos tipos. La Secretaría presentará ante la Comisión de Becas que corresponda, la documentación elaborada por el Área de Servicio Social, con los eventuales aportes y observaciones de su parte. -----

c) Las respectivas Comisiones de Becas evaluarán la documentación remitida por la Secretaría de Extensión Universitaria, tomando para ello como base el Informe de Recomendación elaborado por el Área de Servicio Social y las condiciones establecidas por el presente Reglamento. -----

Artículo 15°: La adjudicación de las becas otorgadas se hará mediante Resolución Rectoral, la cual se deberá informar a los beneficiarios dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión del citado acto resolutivo. Dicha información deberá tener amplia difusión. -----

CAPITULO 5: DE LA COMISIÓN DE BECAS -----

Artículo 16°: La creación de la Comisión de Becas tiene como objetivo ampliar los canales de participación de los actores involucrados en la distribución y el control de los recursos económicos asignados por la Universidad en concepto de becas para sus estudiantes. -----

Artículo 17°: Las Comisiones de Becas estarán conformada por: -----

a) Un (1) representante Docente Titular por cada Facultad y dos (2) en carácter de suplentes, designados por el Decano de su respectiva Facultad en cada una de sus Sedes. -----

b) Un (1) representante Alumno por cada Facultad, que se complementará con dos (2) suplentes, designados por la Comisión Directiva da cada Centro de Estudiantes. -----

c) Dos (2) representantes de la Dirección de Bienestar Estudiantil, designados por el Secretario de Extensión Universitaria en cada sede de la Universidad. -----

d) El Secretario de Bienestar Estudiantil de la Federación Universitaria Patagónica –F.U.P- o quien éste designe en su reemplazo en cada Sede de la Universidad. -----

e) Un (1) alumno adjudicatario de, al menos, un (1) beneficio de becas en cada Sede, elegido mediante asamblea de beneficiarios convocada por la Federación Universitaria Patagónica. -----

Artículo 18°: En cada Sede de la Universidad se constituirá una Comisión de Becas. La designación de los integrantes de cada Comisión de Becas será por el término de un (1) año, que coincidirá con la duración del ciclo lectivo, pudiendo ser designados en otros períodos. -----

Artículo 19°: Cada representante que integra la Comisión de Becas tendrá voz y voto en sus deliberaciones. A los efectos de coordinar el funcionamiento de la Comisión, elegirán entre ellos un presidente y un secretario, quienes actuarán durante un (1) semestre en los períodos abril-agosto y septiembre-marzo de cada año. -----

Artículo 20°: Los representantes de la Comisión de Becas serán ratificados por Resolución del Consejo Superior. -----

Artículo 21°: Las Comisiones de Becas contarán con el asesoramiento permanente del personal técnico profesional de Trabajadores Sociales dependientes de la Secretaría de Extensión Universitaria y del Servicio Jurídico de la institución. -----

Artículo 22°: Son funciones de las Comisiones de Becas: -----

- a) Auditar, analizar y proponer la adjudicación de las solicitudes presentadas por los alumnos, de acuerdo a los procedimientos y requerimientos fijados por el presente reglamento, tomando para ello como elemento de base al Informe de Recomendación elaborado por el Área de Servicio Social. -----
- b) Disponer la baja de un beneficio de beca y adjudicarlo a un nuevo postulante, cuando ello resulte menester. Este procedimiento de nueva adjudicación, se realizará respetando el orden de mérito oportunamente establecido. -----
- c) Elevar anualmente al Consejo Superior las necesidades presupuestarias para la partida específica de becas, de acuerdo a los estudios y análisis que haya confeccionado, a partir de datos aportados por la Dirección de Bienestar Estudiantil. Dicha propuesta presupuestaria estará elaborada en base a una tendencia histórica del sistema de becas, ajustada por la variación de matrícula de los ingresantes y el comportamiento de la demanda del rubro becas que se verificó en la última convocatoria. Esta solicitud presupuestaria, tomará además como referencia los siguientes indicadores: -----
- c 1) El cuadro demostrativo de cupos solicitados por cada tipo de beca y el costo parcial y total de las mismas, especificado por categorías del beneficio con sus respectivos períodos de vigencia. -----
- c 2) Un análisis comparativo de altas y bajas del periodo anterior, discriminado por categoría de beca. ----
- d) Proponer anualmente el número de becas según el presupuesto solicitado. En caso de insuficiencia del mismo, se hará una primera distribución hasta completar el presupuesto asignado a la partida becas. -----
- e) Solicitar la anexión de elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones de Becas. -----
- f) Resolver las excepciones, en los casos debidamente fundados, de acuerdo a los criterios establecidos en este reglamento. -----
- g) Resolver toda situación relacionada con el tema becas y que no esté prevista en la presente reglamentación. -----
- h) Aplicar sanciones previstas por esta norma. -----
- i) Proponer modificaciones al Reglamento de Becas, cuando lo considere necesario y pertinente. -----
- j) Ejercer la función de contralor de la calidad de los beneficios de becas. A tal fin, podrá implementar encuestas u otros instrumentos que permitan medir el grado de respuesta y satisfacción en la entrega de los beneficios, como así también el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos por el Reglamento de Becas. -----
- k) Recibir y dar cauce en todo momento a cualquier tipo de solicitud, sugerencia y/o reclamo por parte de los beneficiarios y/o aspirantes a recibir beneficios del sistema de becas. -----
- Artículo 23°:** Las Comisiones de Becas ajustarán su funcionamiento interno a las siguientes pautas: -----
- a) La Comisión de Becas se reunirá aproximadamente cada quince (15) días, pudiendo sus integrantes convocar a reuniones extraordinarias, de acuerdo a las necesidades de la Comisión. -----
- b) La citación a sesiones las realizará la Dirección de Bienestar Estudiantil o el ámbito que lo represente en las distintas Sedes, por lo menos con cuarenta y ocho (48) hs. de anticipación. En la citación se hará constar los puntos a tratar. -----
- c) Las reuniones serán de carácter obligatorio para los integrantes de cada Comisión. Ante comunicación de imposibilidad de asistir de parte de un representante titular, será reemplazado por el suplente correspondiente. -----
- d) Las sesiones serán públicas, y tendrán lugar con el quórum de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no contar con el quórum suficiente para poder sesionar, y transcurridos treinta (30) minutos, la Comisión podrá sesionar con los integrantes presentes, pero las decisiones que se tomen serán ad referendum de la próxima reunión de Comisión. En cada reunión se labrará el Acta correspondiente. -----
- e) En caso de ausencia del Presidente reemplazará al mismo uno de los miembros presentes, a elección del resto de los representantes. De igual forma se procederá con el Secretario. -----
- f) Aquellos asuntos que pudieran plantearse y que no estuvieran previstos en el presente Reglamento, serán puestos a consideración de la Comisión de Becas correspondiente, quien elevará un dictamen al Secretario de Extensión Universitaria. -----
- g) La inasistencia injustificada del titular y/o suplente por dos reuniones consecutivas o tres alternadas, será causa de cesación en el cargo, lo cual será comunicado a las autoridades que los hubieran designado. Agotado el número de suplentes, se solicitará el reemplazo correspondiente. -----

CAPITULO 6: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS -----

Artículo 24°: Los estudiantes beneficiarios del sistema deberán mantener una actividad académica acorde a su condición de becario, asumiendo la responsabilidad social como actores involucrados en el uso de los recursos del Estado. -----

Artículo 25°: El alumno beneficiario deberá notificar al Área de Servicio Social cualquier cambio de su situación particular y/o familiar, que implique una modificación sustancial de la información brindada al momento de su inscripción, en un lapso no mayor de quince (15) días. A tal fin, presentará ante la Dirección de Becas la documentación que acredite su nuevo estado de situación, a fin de incorporarla en su legajo. ----

Artículo 26°: El alumno deberá informar, en los plazos previstos y aportando el fundamento, la certificación o documentación que corresponda, los siguientes cambios de situación: -----

- a) Cambio de domicilio. -----
- b) Enfermedad prolongada, que pudiera entorpecer la normal marcha de sus estudios. -----
- c) Enfermedad prolongada de alguno de los miembros de su grupo familiar conviviente y que pudiera justificar inconvenientes en el avance de sus estudios. -----
- d) La asignación de becas otorgadas, bajo el mismo concepto, por organismos públicos y/o privados. En este caso, el beneficiario deberá optar por una de ellas, salvo que se trate de una Beca de Alojamiento. -----
- e) Modificación de su situación socioeconómica. -----
- f) Modificación de la composición familiar. -----
- g) Cambio de situación personal. -----
- h) Abandono y/o suspensión de los estudios o cambio de carrera. -----
- i) Finalización de carrera. -----
- j) Cualquier otro problema o circunstancia que pudiera obstaculizar el regular cursado y desarrollo de sus estudios. -----

Artículo 27° El control y evaluación académica será realizado por el Área de Servicio Social, durante el período de la adjudicación del beneficio, ámbito que establecerá los plazos de presentación que estime necesarios. Estas presentaciones tienen carácter obligatorio y su incumplimiento podrá ser causal de baja del beneficio percibido. -----

CAPITULO 7: DE LAS LIMITACIONES PARA SER BENEFICIARIO DEL SISTEMA -----

Artículo 28°: Si un alumno, beneficiario de beca, ha decidido un cambio de carrera y por tal razón, transcurrido el año lectivo no se encontrara en condiciones académicas para renovar el beneficio, podrá inscribirse nuevamente en el periodo correspondiente para ser beneficiario del sistema de becas. En esta condición, se lo considerará como alumno ingresante a la nueva carrera y deberá volver a inscribirse y cumplimentar los requisitos como alumno ingresante al sistema de becas. Sólo se aceptará un cambio de carrera a los efectos de ser beneficiario de esta excepción. -----

Artículo 29°: Es incompatible percibir el beneficio de una beca otorgada por la UNPSJB con beneficios similares otorgados por otra institución, sea privada o pública, nacional, provincial o municipal. En caso de que se produzca coincidencia de este beneficio, el alumno deberá optar por alguna de ellas y, de no hacerlo, la Dirección de Becas, previa notificación al alumno, actuará de oficio dando de baja al beneficiario de la beca interna. -----

Artículo 30°: Un estudiante podrá renovar beca, en condiciones de excepción, sólo por una vez. Esta excepción deberá ser aprobada por la respectiva Comisión de Becas con informe previo del Área de Servicio Social. -----

CAPITULO 8: DE LAS SANCIONES -----

Artículo 31°: El procedimiento para la adjudicación de becas tiene carácter público. Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá impugnar el orden de mérito de los postulantes, mediante nota fundada y pruebas de carácter irrefutables, dirigidos a la Comisión de Becas que corresponda. Del mismo modo, antes de aplicar las sanciones correspondientes, el beneficiario tendrá derecho a efectuar su descargo ante dicha Comisión. -----

Artículo 32°: Para el presente Reglamento se estipulan las siguientes sanciones: -----

- a) Suspensión del beneficio de la beca en forma temporal o definitiva. -----
- b) Reintegro de lo cobrado indebidamente según las normas legales vigentes. -----
- c) Anulación y/o caducidad del beneficio otorgado. -----

Artículo 33°: La aplicación de alguna de las sanciones establecidas en el presente Reglamento se incorporará al legajo del becario que obra en la Dirección de Becas. -----

Artículo 34°: La falsedad y/u omisión de datos consignados en la solicitud de beca, hará pasible al firmante del beneficio de la exclusión automática del beneficio al que se postula, además de poder generar otro tipo de sanciones de orden administrativo y/o judicial. -----

Artículo 35°: La sanción de anulación del beneficio otorgado traerá como consecuencia la inhabilitación para acceder a cualquier otro tipo de becas en el ámbito de la UNPSJB. -----

Artículo 36°: El incumplimiento a los controles académicos establecidos, en tiempo y forma, serán pasibles de: -----

a) En primera instancia, la suspensión del usufructo de la beca -en todos sus tipos y categorías- durante un mes, a excepción de las becas de alojamiento. -----

b) En segunda instancia de incumplimiento de dicha exigencia, y transcurridos quince (15) días de la fecha prevista, se procederá de oficio a dar de baja del sistema al beneficiario. -----

CAPITULO 9: DE LA CADUCIDAD DE LOS BENEFICIOS -----

Artículo 37°: Los estudiantes dejarán de gozar del beneficio de la beca otorgada para cualquier categoría, si se comprobara alguna de las denuncias formuladas ante la Comisión de Becas respecto a incumplimiento, falsedad u omisión de los requisitos establecidos para la continuidad del beneficio. -----

Artículo 38°: La caducidad del usufructo de la beca será dispuesta por la misma autoridad otorgante en los siguientes casos: -----

a) Por finalización del periodo de duración de la beca. -----

b) Por no presentación a la entrega de la beca (para cualquiera de sus categorías) en un plazo de sesenta (60) días, excepto causales justificadas a evaluar por la respectiva Comisión de Becas. -----

c) Por la no ocupación de la plaza en el caso de la beca alojamiento, debidamente corroborada por la Dirección de Bienestar y aprobada por la Comisión de Becas. -----

d) Cuando se comprobare transgresiones o incumplimiento al Reglamento Interno que regulan la convivencia en los alojamientos universitarios. -----

e) Por finalización de carrera. El alumno deberá informar inmediatamente dicha circunstancia a la Dirección de Becas, de lo contrario se lo considerará comprendido en las causales de falsedad u omisión. -----

f) Por renuncia escrita del beneficiario. -----

g) Por fallecimiento, incapacidad sobreviviente o inhabilitación del becario. -----

h) Por modificación de la situación socioeconómica que determinó la adjudicación del beneficio. -----

i) Por incumplimiento, en tiempo y forma, de los requisitos académicos establecidos. -----

j) Por abandono de estudios. -----

k) Por no concurrir a la Dirección de Bienestar para realizar trámites de inscripción para la renovación del beneficio. -----

l) Por no cumplimentar los requisitos de admisibilidad en la instancia de renovación del beneficio. -----

Artículo 39°: Las vacantes que se produzcan por aplicación de una causal de caducidad, serán inmediatamente cubiertas con los aspirantes que siguen en orden de mérito, a partir de la fecha que fije la resolución para la respectiva baja y hasta la finalización del periodo correspondiente. -----

Artículo 40°: El alumno becado que no cumpla con lo establecido en las disposiciones generales respecto a la información de alguna modificación de su situación personal o familiar, será sancionado con suspensión del beneficio hasta tanto no regularice su situación y, de persistir en el incumplimiento, con la caducidad de la beca. -----

CAPITULO 10: DE LAS AUTORIDADES DE APLICACIÓN -----

Artículo 41°: Será autoridad de aplicación del presente Reglamento la Secretaria de Extensión y Bienestar Universitario con las siguientes facultades y obligaciones: -----

a) Convocar a inscripción de becas reguladas por el presente Reglamento durante el año calendario. -----

b) Proceder al análisis y evaluación socioeconómica y académica de los postulantes, que estará cargo del Servicio Social, según el procedimiento establecido en el presente Reglamento. -----

c) Requerir los informes a los profesionales del área y de las unidades académicas a efectos de supervisar el seguimiento y apoyatura brindada a los alumnos incorporados al Sistema de Becas. -----

d) Dar amplia difusión a la convocatoria a inscripción de becas, de acuerdo a los plazos fijados. -----

e) Garantizar el seguimiento y apoyatura profesional a los beneficiarios del sistema. -----

f) Informar a la Comisión de Becas toda modificación en la situación de los becarios del sistema en tiempo y forma. -----

g) Elevar a las Comisiones de Becas informes periódicos que produzcan los profesionales actuantes del cuerpo de Trabajadores Sociales y sugerir propuestas que tiendan al mejor desarrollo y optimización del sistema. -----

h) Realizar las gestiones necesarias para la efectiva prestación de los beneficios, viabilizando y tratando de optimizar la agilización del sistema administrativo. -----

i) La Secretaría de Extensión Universitaria implementará un sistema de auditoria con el objeto de supervisar y garantizar el normal funcionamiento de las distintas Comisiones de Becas, verificando el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento. Para ello la Secretaría de Extensión designará un funcionario y solicitará a la Federación Universitaria Patagónica que nombre un alumno para que -en forma conjunta- realicen los informes requeridos. Dichos informes serán elaborados: uno, en la primera parte del ciclo lectivo al momento de la adjudicación de las primeras becas y, el siguiente, en la segunda parte del año. La Secretaría realizará devoluciones de los informes presentados a cada Comisión de Beca, a fin de viabilizar sugerencias y observaciones, si fuera necesario. -----

Artículo 42°: Corresponde al Consejo Superior, aprobar anualmente la partida asignada a becas, en la sesión correspondiente al tratamiento de la distribución interna del presupuesto, contando para ello con la propuesta elaborada por las Comisiones de Becas. La asignación anual a becas no podrá ser inferior al monto aprobado para el año anterior. -----

CAPITULO 11: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS -----

Artículo 43°: Las situaciones no previstas expresa o implícitamente en el presente Reglamento serán resueltas por las respectivas Comisiones de Becas y teniendo en cuenta el Artículo 1°. -----

ANEXO I - SISTEMA DE BECAS DE APOYO AL ESTUDIO -----

1. BECA DE AYUDA ECONOMICA -----

Son aquellas que brindan una prestación dineraria con el objetivo de apoyar al estudiante en los gastos originados por los estudios superiores. La asignación que se establezca para este beneficio no podrá ser inferior a la establecida para el año anterior. -----

1.1 Características y condiciones -----

Se otorgarán becas completas y becas parciales de ayuda económica en función de atender situaciones personales de los alumnos y con el objeto de extender el beneficio hacia una mayor cantidad de estudiantes. El monto de las becas completas de ayuda económica será el que establezca, en cada oportunidad, el Ministerio de Educación de la Nación o el de la Provincia del Chubut -el mayor importe que fije cada organismo- más el adicional por zona desfavorable que perciban los agentes docentes de la Universidad. Las becas parciales tenderán una asignación igual al mayor valor de las becas que establezcan los organismos educativos citados. La cuota y formas de pago serán mensuales. La Secretaría Administrativa será la encargada de abonar la beca a nombre del beneficiario. -----

1.2 Fecha de inscripción -----

Los alumnos que se encuentran cursando carreras podrán preinscribirse en el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 15 de diciembre de cada año. Realizarán la inscripción definitiva entre el 1° de febrero y el 31 de marzo del año siguiente, debiendo completar en este período la documentación requerida.

Los alumnos ingresantes se inscribirán durante los meses de febrero y marzo del año correspondiente al inicio de su carrera universitaria. -----

1.3 Período de vigencia -----

Tendrán vigencia por diez (10) meses de mayo a abril inclusive del año siguiente, a excepción de los meses de diciembre y enero. Las mensualidades correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril incrementarán su valor en un tercio (1/3). -----

1.4 Renovación -----

A los efectos de poder renovar el beneficio de beca percibido, los alumnos deberán cumplir las condiciones referidas a requisitos generales, inscripción y renovación de becas fijados en el presente Reglamento. Deberá completar, además, una nueva declaración jurada, como así también acreditar su situación socioeconómica y académica. -----

1.5 Prioridad -----

Tendrán prioridad para acceder a la Beca de Ayuda Económica aquellos estudiantes con capacidades diferentes, de acuerdo a la Ley 22.431 (en su Art. 2 del Capítulo I), que cumplan con los requisitos generales establecidos. -----

2. BECA DE ALOJAMIENTO -----

Consiste en otorgar a los estudiantes una plaza en los alojamientos de la Universidad. El beneficio de alojamiento será totalmente gratuito, siendo la Secretaría de Extensión Universitaria la que asuma la responsabilidad del mantenimiento y mejora en las condiciones de habitabilidad, como así también la del otorgamiento de los servicios necesarios. -----

2.1 Prioridad -----

Se establece el siguiente orden de prioridad en la ocupación de las plazas: -----

- a) Estudiantes que hayan sido beneficiarios de una beca de alojamiento en el ciclo lectivo anterior y que soliciten la renovación del beneficio, cumpliendo previamente los requisitos y condiciones del presente Reglamento. -----
- b) Estudiantes que habiendo comenzado sus estudios en una Sede deban completarlos en otra que cuente con alojamiento universitario y que simultáneamente satisfagan las condiciones y requisitos reglamentarios para acceder a este beneficio. -----
- c) Estudiantes que provengan de localidades del interior de las provincias de Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Río Negro. -----
- d) Estudiantes provenientes del resto del país. -----
- e) Estudiantes de la localidad que, por causas justificadas, soliciten una plaza. -----

2.2 Reglamento Interno -----

A los fines de regular las normas internas y optimizar la convivencia entre los grupos de residentes de cada alojamiento, regirá un Reglamento Interno que deberá ser conocido y cumplido por todos los residentes, el que no podrá entrar en contradicción con el presente Reglamento. -----

2.3 Servicios a proveer -----

La Universidad, a través de la Secretaría de Extensión Universitaria, se responsabilizará de proveer los siguientes elementos y del mantenimiento de los espacios comunes: -----

- a) En las habitaciones proveerá: mesa, camas individuales o cuquetas, colchones, placard, mesa de luz y sillas. -----
- b) En los espacios comunes internos y externos proveerá: el mobiliario necesario y los servicios de agua fría y caliente, energía eléctrica e iluminación, gas y calefacción. Mantendrá en correcto funcionamiento las instalaciones de baños y estufas. -----
- c) Sobre los espacios comunes, incluidos los accesos y veredas perimetrales, brindará un servicio de limpieza con una frecuencia mínima de tres (3) veces por semana en cada alojamiento, no así en las habitaciones cuya limpieza estará a cargo de los ocupantes. -----
- d) Desinfectar y fumigar la totalidad de los albergues durante el mes de enero de cada año. Dispondrá también el personal necesario para el mantenimiento de los alojamientos, con modalidades que serán del conocimiento de los residentes, contemplando en particular las situaciones de emergencia. -----

2.4 Seguridad en los alojamientos -----

Los alojamientos deberán contar con las condiciones necesarias de seguridad, tales como matafuegos, salidas de emergencia y todas aquellas que se consideren adecuadas para garantizar la seguridad de los residentes. Estos elementos deberán estar en correcto estado de funcionamiento. -----

2.5 Cargos y mobiliario -----

Cada residente tendrá a su cargo todos los muebles que se encuentran en la habitación asignada. Con este fin firmará la planilla de cargos correspondientes, trámite que estará a cargo de la Dirección de Becas, ante quien responderá por el estado de conservación de los mismos cuando le sea requerido y antes de desalojar definitivamente la plaza. No podrán reemplazarse las cerraduras de las puertas de las habitaciones, accesos, ni otras puertas internas del alojamiento. -----

2.6 Distribución de plazas -----

El Área de Servicio Social procederá a elaborar, al comienzo de cada año, un informe referido a la distribución de plazas teniendo en cuenta la disponibilidad de alojamientos, el nivel de ocupación, la afinidad de carreras entre ocupantes, la procedencia y situaciones de convivencia entre los residentes. Ante causas debidamente justificadas, podrá disponer el traslado o redistribución de los residentes, quienes no están autorizados a cambiarse de habitación, ni brindar alojamiento por cuenta propia. -----

2.7 Vigencia del beneficio -----

La Beca de Alojamiento se mantendrá vigente durante el ciclo lectivo al que se ha postulado el beneficiario, comprendido entre el 01 de abril de cada año y el 31 de marzo del siguiente. La inscripción al beneficio se mantendrá abierta mientras se registre disponibilidad de plazas en los alojamientos. -----

Si bien durante el mes de enero los alojamientos se encuentran cerrados a los fines de su desinfección, la Secretaría de Extensión Universitaria, en casos debidamente justificados, habilitará alojamientos durante este período de receso para que los becados permanezcan en una de las residencias universitarias. -----

2.8 Obligaciones de los residentes -----

Los alumnos residentes deberán: -----

- a) Velar por el mantenimiento del orden y la higiene dentro de sus habitaciones y los lugares de uso común del alojamiento. -----
- b) Cuidar los objetos, muebles e instalaciones del alojamiento. En caso de deterioro no proveniente del uso normal deberá reponer o reparar el bien afectado. -----
- c) Evitar la creación de situaciones que alteren la tranquilidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y descanso. -----
- d) Colaborar con las autoridades en todo lo que haga al funcionamiento, mantenimiento y mejora del servicio de alojamiento. -----
- e) Ajustarse a las normas éticas y morales propias de la buena conducta, guardando el debido respeto por sus condiscípulos y por el resto de la comunidad. -----
- f) Conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Becas con su respectivo Anexo I y el Reglamento Interno que rige para los residentes. -----
- g) Guardar responsabilidad, economicidad y racionalidad en el uso de los servicios de los que se dispone en el alojamiento como gas, energía eléctrica, agua, teléfono, etc.. -----
- h) Informar al Área Servicio Social cuando el estudiante debiera ausentarse del alojamiento por un periodo de más de diez (10) días corridos. -----

2.9 Renovación -----

A los efectos de poder renovar el beneficio de beca percibido, los alumnos deberán cumplir las condiciones referidas a requisitos generales, inscripción y renovación de becas fijados en el presente Reglamento. -----

3. BECA PARA COPIAS -----

Consiste en la entrega, a estudiantes, de una orden para la impresión de un determinado número de copias de material de estudio y por cierto período. -----

3.1 Características y condiciones -----

Cada beneficiario tendrá un cupo de cien (100) copias mensuales para la impresión de material de estudio y un máximo de mil (1000) copias a distribuir entre los meses de marzo a diciembre de cada año. Podrá contar con un cupo mensual mayor de copias, siempre que lo autorice cada Centro de Estudiantes. -----

La Secretaría de Extensión Universitaria acordará, con cada Centro de Estudiantes, el pago mensual del cupo asignado a becarios correspondiente a este beneficio. -----

3.2 Período de inscripción -----

Los alumnos ingresantes y que se encuentren cursando carreras, podrán inscribirse durante el mes de marzo de cada año en dependencias de la Dirección de Becas o en aquellos ámbitos donde lo establezca la respectiva Delegación Zonal en cada Sede. -----

Se abrirá una segunda inscripción, en el mes de agosto de cada año, para nuevos postulantes. -----

3.3 Vigencia del beneficio -----

La beca para copias tiene una vigencia de marzo de diciembre de cada año. Se abrirá una segunda inscripción en el mes de agosto de cada año para nuevos postulantes, debiendo estos cumplir con las condiciones y requisitos para acceder al beneficio de becas. -----

3.4 Renovación -----

Podrán aspirar a la renovación del beneficio aquellos alumnos que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento. -----

4. BECA PARA TRANSPORTE -----

Consiste en el otorgamiento de órdenes de pasajes al costo actualizado del transporte colectivo urbano e interurbano y correspondiente al bono escolar. Tiene por finalidad posibilitar la movilidad de los alumnos hacia la Universidad en época del cursado de asignaturas de sus respectivas carreras. -----

4.1 Características y condiciones -----

Cada estudiante recibirá órdenes de pasajes hasta un máximo de ochenta (80) órdenes de pasajes mensuales o modalidad equivalente, según sus posibilidades de acceso a la Universidad y teniendo en cuenta el recorrido de las distintas líneas de transporte urbano e interurbano, como así también el lugar de residencia del estudiante. -----

4.2 Período de inscripción

El alumno que se postule para recibir este beneficio, deberá inscribirse en el mes de febrero de cada año en las oficinas de la Dirección de Becas o en aquellos ámbitos donde lo establezca la respectiva Delegación Zonal en cada Sede. El estudiante deberá satisfacer las condiciones y requisitos para acceder al beneficio de becas.

4.3 Vigencia del beneficio

La duración del beneficio será de marzo a diciembre. Se abrirá una segunda inscripción en el mes de agosto de cada año para nuevos postulantes, debiendo estos cumplir con las condiciones y requisitos para acceder al beneficio de becas.

4.4 Renovación

Rigen las condiciones de renovación especificadas en el presente Reglamento.

5. BECA PARA COMEDOR

Consiste en la asignación de un abono que autoriza al alumno a utilizar el servicio proporcionado por el Comedor Universitario durante el lapso en los que se encuentren habilitados anualmente, en las sedes de la Universidad que cuenten con este beneficio.

5.1 Características y condiciones

Para poder acceder a este servicio el alumno deberá inscribirse en la Dirección de Becas o en aquellos ámbitos donde lo establezca la respectiva Delegación Zonal en cada Sede. El postulante presentará la documentación requerida a los efectos de acreditar su estado de situación según las pautas fijadas por el presente Reglamento.

El beneficio de la beca para comedor posee vigencia mensual y la cantidad de abonos que recibirá el alumno variará de acuerdo a la situación personal presentada, la necesidad de cubrir el aspecto alimentario y la periodicidad semanal de cursado de asignaturas.

5.2 Período de inscripción

La inscripción será permanente de marzo a diciembre, siendo necesario que en todos los casos el estudiante satisfaga las condiciones de acceso al beneficio y presente la documentación requerida.

5.3 Vigencia del beneficio

El beneficio podrá mantenerse vigente de marzo a diciembre de cada año, siempre que el Comedor Universitario se encuentre habilitado y en funcionamiento. El alumno podrá disponer del beneficio de comedor por un mes, pudiendo contar con nuevas adjudicaciones, siempre que se mantengan los motivos por los cuales se dio curso a la beca.

5.4 Renovación

En función de la situación personal presentada por el alumno, el becario podrá renovar este beneficio mensualmente, siempre que cuente con el correspondiente informe favorable del Área de Servicio Social y que simultáneamente cumpla con las exigencias de cursado de asignaturas cuatrimestrales o anuales. Estas condiciones serán formuladas en las entrevistas de revisión y también en la de actualización de situación personal socioeconómica.

6. BECA DE EMERGENCIA

Se prevé el otorgamiento de becas de ayuda especial ante situaciones de emergencia, a estudiantes que presenten circunstancias puntuales que ponen en evidencia dificultades que lo perjudican en la continuidad de sus estudios y que, por su naturaleza, merezcan atención prioritaria.

6.1 Características y condiciones

Podrá optar por esta beca todo estudiante que curse asignaturas en carácter de alumno regular o sea ingresante a alguna de las carreras que dicta la Universidad. Los alumnos podrán inscribirse en cualquier momento del año, presentando nota de solicitud ante la Secretaría de Extensión Universitaria, donde informará sobre la situación que motiva el cuadro de dificultades para la continuidad de sus estudios. La motivación expuesta será analizada por el Área de Servicio Social, quien elevará a la Secretaría un informe sugiriendo una alternativa de solución a la situación planteada. Las solicitudes de reconsideración serán presentadas ante la respectiva Comisión de Becas.